



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

4996 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la parte específica del temario correspondiente a las pruebas selectivas para el acceso a la categoría estatutaria de Técnico Auxiliar no Sanitario, opción Carpintería.

29331

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes

4997 Orden de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre de los establecimientos públicos y término de espectáculos y fiestas en el municipio de Torre Pacheco.

29336

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

4998 Resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera por la que se otorga a la empresa Entidad Productora de Energía, S.L. la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción del proyecto de instalación de producción de energía eléctrica denominada "Central solar fotovoltaica Endregoto" ubicada en el término municipal de Fuente Álamo.

29338

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico Confederación Hidrográfica del Segura

4999 Solicitud de modificación de características de un aprovechamiento de aguas subterráneas inscrito en el registro de aguas Paraje "Rollo de Castro", T.M. de Lorca (Murcia). Expte. APM-115/2021.

29343

BORM



IV. Administración Local

Jumilla

- 5000 Convocatoria para el otorgamiento de subvenciones a asociaciones sin ánimo de lucro con fines sociales y sociosanitarios, ejercicio 2022. 29345
- 5001 Subvenciones destinadas al desarrollo de actividades deportivas en el municipio de Jumilla ejercicio 2022. 29347

Lorca

- 5002 Formulación del Avance de la Modificación Estructural n.º 46 del P.G.M.O. de Lorca relativa al desarrollo de un sector de suelo industrial dentro del S.I.D.U.-1 en Diputación de Torrecilla, Sector Torrecilla 5-I. 29349
- 5003 Aprobación de propuesta de formulación de Informe Ambiental Estratégico del Avance de la modificación n.º 78 no estructural del PGMO de Lorca relativa a la incorporación de nuevas construcciones al catálogo del Plan General ubicadas en el barrio de San Cristóbal y determinación de inexistencia de efectos significativos sobre el medio ambiente. Expediente 2021/Evames-4. 29350

Los Alcázares

- 5004 Aprobación inicial de la ordenanza reguladora de uso de las playas del término municipal de Los Alcázares. 29372

Molina de Segura

- 5005 Lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para la provisión, mediante el sistema de concurso libre, de una plaza de Asesor Jurídico de la plantilla de personal laboral fijo. 29373
- 5006 Bases específicas para la provisión, mediante concurso de méritos general, abierto a personal funcionario de carrera con la categoría de Agente de otros Cuerpos de Policía Local de la Región de Murcia, de un puesto de la categoría de Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Molina de Segura. 29375

Murcia

- 5007 Aprobación inicial del expediente 2022/CE08 de modificación presupuestaria. 29388

San Javier

- 5008 Convocatoria de subvenciones por realización de actividades telemáticas, adquisición de diverso material o por mantenimiento de equipos en general. 29389

Ulea

- 5009 Aprobación definitiva de modificación del Presupuesto de 2022. 29390

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes "Llano del Sastre", Bullas

- 5010 Convocatoria a Junta General Ordinaria. 29391

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

4996 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la parte específica del temario correspondiente a las pruebas selectivas para el acceso a la categoría estatutaria de Técnico Auxiliar no Sanitario, opción Carpintería.

El artículo 6.1. c) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud atribuye al Consejo de Administración la competencia para aprobar la oferta de empleo público para personal estatutario. Por su parte, el artículo 7.2.f) de la citada ley dispone que corresponde al Director Gerente de la citada empresa pública, la convocatoria de las pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo y el nombramiento de quienes las superen.

Asimismo la citada ley dispone que el Servicio Murciano de Salud, de acuerdo con sus competencias, deberá efectuar periódicamente convocatorias públicas de procedimientos selectivos para el acceso a las categorías/opciones estatutarias previstas en el Decreto 119/2002, de 5 de octubre (BORM 15.10.2002).

A la vista de ello, y teniendo en cuenta que el artículo 24 de la Ley 5/2001 dispone que la selección del personal estatutario fijo se efectuará con carácter general a través del sistema de concurso-oposición, por resolución de 17 de julio de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM número 167 de 22 de julio) se aprobó la parte específica del temario correspondiente a las pruebas selectivas para el acceso a la categoría estatutaria de Técnico Auxiliar no Sanitario, opción Carpintería.

Dado el tiempo transcurrido y las novedades normativas que se han producido, se considera oportuno actualizar el temario para adecuarlo a la situación actual y las necesidades del Servicio Murciano de Salud.

En cualquier caso, la publicación del temario no presupone el deber de convocar pruebas selectivas ni un número determinado de plazas, por tratarse de aspectos que han de ser regulados en las correspondientes ofertas de empleo público.

A la vista de lo expuesto, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 7 de Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero.- Aprobar la parte específica del temario correspondiente a las pruebas selectivas para el acceso a la categoría estatutaria de Técnico Auxiliar no Sanitario, opción Carpintería (Anexo), sin perjuicio de las adaptaciones que, por las peculiaridades de las plazas convocadas, puedan realizarse en cada convocatoria.



Segundo.- El citado temario regirá en las pruebas selectivas que se convoquen para dicha opción estatutaria a partir de la entrada en vigor de la presente resolución, quedando derogado el aprobado mediante la Resolución de 17 de julio de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

Tercero.- La actual resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cuarto.- Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 30 de septiembre de 2022.—El Director Gerente, Francisco José Ponce Lorenzo.

Anexo

Técnico Auxiliar no Sanitario, opción Carpintería

Parte específica

Tema 1.- La madera. El árbol. Partes. Apeo. Estructura macroscópica y microscópica. Composición química. Principales propiedades físicas de la madera. Higroscopicidad de la madera. Dureza y resistencia de la madera. Aplicaciones según su dureza. Identificación de la madera. Tipos. Color. Maderas nacionales y de importación. Especies. Coníferas y Frondosas. Distribución geográfica de la madera. Clasificación. Normas españolas. Normas Europeas. Maderas aserradas en Finlandia y Suecia. Maderas de sierra. Medidas comerciales. Aplicación industrial.

Tema 2.- Enfermedades y defectos de las maderas. Defectos de crecimiento. Defectos de aserrado. Agentes bióticos y abióticos. Primera transformación. Elaboración de productos. Aplicación industrial. Aparatos de medición y control. Esfuerzos mecánicos. Normas de calidad y ensayos.

Tema 3.- Tableros de virutas, fibras y compuestos. Medidas. Características físicas y mecánicas. Fabricación de tableros. Fabricación de laminados decorativos. Patología de tableros. Chapas de madera. Clases. Chapeado. Nuevos materiales.

Tema 4.- Sistemas de despiece y troceado de la madera, escuadrías, cubicación. Sistemas de obtención de chapas. Sistemas de secado y tratamientos de las maderas. Selección de la madera para la fabricación de elementos de carpintería.

Tema 5.- Fabricación de puertas, ventanas y marcos de madera. Pérgolas. Cerchas, marquesinas y buhardas. Otros muebles. Fabricación de escaleras, y barandillas y estructuras simples de madera. Revestimientos de madera en suelos, techos y paredes. Sistemas de fabricación e instalación. Componentes principales de muebles. Función.

Tema 6.- Tipos de mobiliario y sistemas constructivos. Elementos identificadores. Herrajes. Cerraduras. Bisagras. Estructuras simples.

Tema 7.- Aplicación de la normativa ambiental referente al uso de la madera y productos de acabado y protección. Sistemas de certificación. PEFC. FSC. Normas y estándares internacionales. Tratamientos y eliminación de los residuos generados por el acabado. Extracción de polvo de lijado. Residuos de las cabinas de aplicación de pinturas, lacas, barnices, tintes y otros. Filtros. Envases. Restos de productos no empleados. Riesgos característicos de las instalaciones y procesos de acabado.

Tema 8.- Elaboración de bocetos y croquis de productos de carpintería y mueble. Sistemas de representación gráfica. Instrumentos de dibujo a mano alzada. Normas de acotación. Sistemas de proporcionalidad. Normas de representación de dibujo técnico. Representación gráfica de elementos de carpintería y mueble. Simbología empleada en el dibujo de piezas. Interpretación de vistas, secciones y perspectivas de piezas y conjuntos simples. Útiles y soportes para el dibujo técnico. Técnicas de trazado y representación (polígonos regulares, tangencias, elipses, óvalos, ovoides y otros). Referenciación de materiales.

Tema 9.- Definición de muebles y elementos de carpintería. Materiales y componentes requeridos. Factores estéticos, funcionales, ergonómicos y

resistentes. Espacios disponibles y normativa sobre accesibilidad relacionada. Medios de fabricación e instalación necesarios.

Tema 10.- Adhesivos, pegamentos y colas. Tipos. Adhesivos naturales. Adhesivos sintéticos. Precauciones de uso y normas de seguridad. Composición. Resistencia. Forma de aplicación. Interpretación de la ficha técnica del adhesivo.

Tema 11.- Tornillería. Tipos. Sistemas y elementos de unión y montaje. Características. Aplicaciones. Ensamblados. Empalmes. Acoplamientos. Uniones. Descripción. Comprobación de conjuntos. Ajuste. Prensado. Formación de tableros por unión de varios materiales. Disposición/situación de los elementos de apriete. Máquinas de prensado.

Tema 12.- Realización de marcado, trazado y medición. Herramientas para medir, marcar y trazar. Manejo. Útiles de trazado. Operaciones de trazado y marcado con útiles. Tolerancias. Simbología empleada en el trazado de las piezas.

Tema 13.- Elaboración de piezas de carpintería con herramientas manuales. Herramientas manuales. Tipos y características. Aplicaciones. Mecanizado manual. Aplicaciones. Características de las piezas obtenidas. Medios auxiliares para el mecanizado. Banco de trabajo. Soportes. Operaciones de mecanizado con herramientas. Secuencias. Procedimientos. Seguridad en las operaciones con herramientas manuales. Riesgos. Medidas de prevención.

Tema 14.- Mantenimiento de herramientas y máquinas. Engrasado. Limpieza. Afilado de herramientas de corte y entallado. Mantenimiento operativo y preventivo. Instrucciones de mantenimiento. Interpretación. Histórico de incidencias.

Tema 15.- Identificación de riesgos. Determinación de las medidas de prevención de riesgos laborales. Prevención de riesgos laborales en las operaciones de mecanizado. Sistemas de seguridad aplicados a las máquinas de mecanizado. Equipos de protección individual. Manejo de cargas. Normativa de prevención de riesgos laborales. Normativa de protección ambiental. Gestión de residuos. Ergonomía en el puesto de trabajo.

Tema 16.- Mecanizado mediante máquinas portátiles. Máquinas portátiles. Tipos. Características. Aplicaciones y manipulación. Herramientas electroportátiles y neumáticas. Tipos. Accesorios y mantenimiento. Preparación de las máquinas portátiles. Regulación de parámetros. Operaciones de mecanizado. Secuencias. Seguridad en el mecanizado con máquinas portátiles. Riesgos. Medidas de protección.

Tema 17.- Máquinas convencionales. Mantenimiento. Tipos. Características. Funcionamiento. Preparación de las máquinas. Colocación de herramientas y útiles. Regulación de parámetros. Operaciones de mecanizado. Secuencias. Seguridad en el mecanizado con máquinas convencionales. Riesgos. Medidas de protección. Velocidades de rotación, avance, velocidades de trabajo. Configuración de talleres de carpintería y ebanistería.

Tema 18.- Sistemas de elementos de unión. Sistemas de encolado. Maquinaria. Tipos. Mantenimiento. Sistemas de prensado. Maquinaria. Tipos. Fases. Medios. Mantenimiento. Sistemas de lijado. Maquinaria. Tipos. Mantenimiento. Abrasivos. Tipos. Métodos de aplicación.

Tema 19.- Productos para el acabado y protección de la madera. Pinturas, lacas y barnices. Composición. Tratamientos de conservación y desinfección. Hongos, bacterias, insectos que afectan a la madera. Simbología característica de



seguridad, de producto, de aplicación y de tiempos. Proporcionalidad en mezclas de productos. Control de la viscosidad. Tiempo de vida de la mezcla. Riesgos característicos en la manipulación, mezcla y manejo de productos de acabados.

Tema 20.- Realización de acabados decorativos. Productos y técnicas. Procedimientos y operaciones en aplicación manual. Técnicas de aplicación manual del acabado. Fases. Secuenciación. Afinidad de productos de aplicación manual con el soporte. Aplicación de tintes, acabados decorativos y especiales. Útiles en aplicación manual. Pincel, rodillo y pistolas aerográficas. Riesgos característicos de las instalaciones y procesos de acabados. Control del proceso de secado-curado de productos. Sistemas de secado. Equipos e instalaciones de secado. Control de calidad en el proceso. Temperatura, humedad, ventilación.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes

4997 Orden de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre de los establecimientos públicos y término de espectáculos y fiestas en el municipio de Torre Pacheco.

El Ayuntamiento de Torre Pacheco, ha solicitado, con motivo de la celebración de las Fiestas Patronales de Balsicas en su municipio, la prórroga, con carácter extraordinario y temporal, del horario de cierre de los establecimientos públicos, espectáculos y fiestas, debidamente autorizados, regulado mediante Circular 2/1994, de 16 de febrero, de la Delegación de Gobierno por la que se establece el horario de cierre para los establecimientos públicos, espectáculos y fiestas, la Resolución de la Secretaría General de Cultura y Educación, de 9 de junio de 1996 y la Orden de 3 de enero de 2013, de la Consejería de Presidencia, por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre para determinados establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tanto para las actividades que dispongan de licencia ordinaria según la reglamentación de actividades clasificadas, como para los que tengan la licencia especial según la legislación de espectáculos públicos y actividades recreativas, y todo ello con objeto de dar satisfacción a la demanda social sin perjuicio del mantenimiento de las medidas necesarias para evitar perturbaciones a la seguridad, salubridad y condiciones ambientales.

De acuerdo con el artículo 5 de la Orden del Ministerio del Interior de 23 de noviembre de 1977, tras su modificación por la Orden de 29 de junio de 1981, los horarios de cierre de espectáculos, fiestas y establecimientos públicos, podrán alterarse con motivo de la celebración de una fiesta local, para una actividad o con ocasión de una fiesta determinada.

Por consiguiente, en virtud de lo expuesto, y en aplicación de las facultades que tengo atribuidas de conformidad con el Decreto del Presidente n.º 11/2022, de 12 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional, y el Decreto n.º 13/2022, de 10 de febrero por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes,

Dispongo:

Primero.- En el municipio de Torre Pacheco, con motivo de la celebración de sus Fiestas Patronales de Balsicas, los establecimientos públicos, espectáculos y fiestas, debidamente autorizados, podrán permanecer abiertos, prorrogando su horario de cierre o término sobre el horario regulado en la Circular 2/94 de la Delegación del Gobierno por la que se establece el horario de cierre para los establecimientos públicos, espectáculos y fiestas, en los siguientes términos, dos horas más, los días 21, 22, 28 y 29 de octubre de 2022.



Segundo.- Que no sea de aplicación a los Bares Especiales, y para esos mismos días, la Orden de 3 de enero de 2013, de la Consejería de Presidencia, por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre para determinados establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, pudiendo permanecer abiertos dos horas más sobre la hora límite autorizada.

Tercero.- Esta autorización excepcional y temporal de prórroga de horario no exime del cumplimiento de los límites de inmisión y emisión sonora, ni de las demás normas establecidas, en cuanto a actividades molestas, en las condiciones particulares de sus licencias respectivas y en las disposiciones generales sobre policía de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Murcia, 29 de septiembre de 2022.—El Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, P.D. el Director General de Administración Local (Orden de Delegación de 14 de febrero de 2022, BORM número 37, de 15 de febrero) Francisco Abril Ruiz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

4998 Resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera por la que se otorga a la empresa Entidad Productora de Energía, S.L. la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción del proyecto de instalación de producción de energía eléctrica denominada "Central solar fotovoltaica Endregoto" ubicada en el término municipal de Fuente Álamo.

Visto el expediente 4E19ATE07751, iniciado a instancia de la empresa Entidad Productora de Energía, S.L., con C.I.F. n.º B83184903 y domicilio a efectos de notificaciones en C/ Santa Bárbara, n.º 3 – 5 A, 28004 Madrid, en el cual constan y le son de aplicación los siguientes.

Antecedentes de hecho

Primero. La empresa presentó solicitud el 23 de abril de 2019, al objeto de que por esta Dirección General se otorgue la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción del proyecto de instalación de producción de energía eléctrica denominada «Central Solar Fotovoltaica Endregoto» situada en el polígono 36, parcela 175 del término municipal de Fuente Álamo, para lo cual aportó proyecto suscrito por técnico titulado competente y separatas técnicas de los cruces y paralelismos con los bienes afectados de diversas administraciones, organismos y empresas de servicios públicos y de interés general.

Segundo. La solicitud presentada se realiza al amparo de lo dispuesto en los Títulos IV y IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en los capítulos I, II, y V del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y por aplicación de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV.

Tercero. Tal como establece el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de producción, transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la solicitud presentada fue sometida al trámite de información pública mediante anuncio publicado en el B.O.R.M. n.º 229 de 2 de octubre de 2020, en el que se incluyó las características técnicas de la instalación, no teniéndose constancia de que se hayan presentado alegaciones por parte de los propietarios de los bienes afectados ni por otros particulares.

Cuarto: Mediante oficios de esta Dirección General de fecha 11 de marzo de 2022 se remitió separata técnica del proyecto de afecciones a bienes y derechos de las siguientes administraciones, organismos y empresas de

servicios públicos y de interés general, solicitando informe sobre su conformidad u oposición a la autorización solicitada: Ayuntamiento de Fuente Álamo; no teniendo constancia de contestación alguna por parte de dicho organismo.

Quinto. La empresa solicitante ha acreditado el cumplimiento de lo establecido en artículo 121 del RD 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de producción, transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y en la resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera de 15 de abril de 2019.

Sexto. Se ha emitido propuesta de resolución favorable del Jefe de Servicio de Energía.

Fundamentos de derecho

Primero. Esta Dirección General es competente en materia de energías renovables, eficiencia y certificación energética, ahorro energético, planificación y política energética, control y supervisión del cumplimiento de la legislación en materia industrial, energética y de minas en el ámbito territorial de la Región de Murcia, de acuerdo a lo establecido en el Decreto n.º 9/2001, de 26 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio y Decreto del Presidente n.º 11/2022 de 12 de mayo de reorganización de la Administración Regional, Decreto n.º 108/2022, de 23 de junio por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía y Decreto n.º 165/2022, de 1 de septiembre, por el que se modifica el Decreto n.º 108/2022

Segundo. Al presente expediente le es de aplicación: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y por aplicación en lo dispuesto en el art. 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV; el Decreto 89/2012, de 28 de junio, por el que se establecen normas adicionales aplicables a las instalaciones eléctricas aéreas de alta tensión con objeto de proteger la avifauna y atenuar los impactos ambientales; el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, aprobado por R.D. 223/2008, de 15 de febrero; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITCRAT 01 a 23; el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-BT 01 a 51, aprobado por R.D. 842/2002, de 2 de agosto; los reglamentos técnicos específicos, normas técnicas de aplicación y otras disposiciones concordantes.

Tercero. Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos establecidos en el Título VII del citado RD 1955/2000; que no se han presentado alegaciones durante el periodo a que ha sido sometido a información pública el expediente por parte de los propietarios afectados ni por otros particulares; que la instalación proyectada cumple las prescripciones técnicas reglamentarias.

Cuarto: Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, en uso de las facultades que me confiere el apartado 1.c) del artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en base a la propuesta de Resolución favorable emitida por el Servicio de Energía, se emite la siguiente

Resolución

Primero: Otorgar a la empresa Entidad Productora de Energía, S.L., la autorización administrativa previa de la instalación eléctrica de alta tensión de producción denominada "Central Solar Fotovoltaica Endregoto", situada en el término municipal de Fuente Álamo, cuya finalidad es la producción, transformación y evacuación de energía eléctrica a la red de distribución.

Segundo: Otorgar la autorización administrativa de construcción de la instalación eléctrica antes mencionada, cuyas características principales son las siguientes:

Generación de energía eléctrica.

Tipo: Instalación eléctrica de baja tensión de planta solar fotovoltaica en suelo con seguidor a un eje.

Número de generadores y potencia unitaria: 8.100 módulos de 395 Wp.

Potencia pico total instalada: 3,20 MWp.

Inversores: 30 inversores de 105 kW de potencia cada uno (3,15 MWn).

Tensión nominal en corriente alterna: 800 Vca.

Centros de transformación.

Tipo: Prefabricado.

Relación de transformación: 800 V / 20.000 V.

Número de centros de transformación: Tres.

Número de transformadores por centro de transformación y potencia unitaria: 3 de 1.050 KVA

Potencia total: 3.150 KVA.

Número de celdas por centro de transformación: CT-1 (1 celda de línea y 1 celda de protección), CT-2 y CT-3 (2 celdas de línea y 1 celda de protección).

Centros de seccionamiento y medida.

Tipo: Prefabricado.

Tensión nominal: 20.000 V.

Número de centros de seccionamiento y medida: Uno.

Número de celdas por centro de seccionamiento y medida: 1 celda de línea, 1 celda de interruptor automático y 1 celda de medida.

Línea eléctrica interior.

Tipo: Subterránea.

Tensión: 20 KV.

Número de líneas: 1.

Origen: Celda de línea del centro de transformación CT-1.

Final: Celda de línea del centro de seccionamiento y medida en proyecto.

Longitud: 300 metros.

Conductores: Tipo HEPRZ1 de 3 x (1x70) mm² y 3 x (1x120) mm²

Línea eléctrica de evacuación.

Tipo: Subterránea.

N.º circuitos: Uno.

Tensión de suministro: 20 KV.

Origen: Celda de línea del centro de seccionamiento y medida en proyecto.

Final: Celda de línea de la subestación "S.T. Mayordomos".

Longitud: 1.587 metros.

Conductores: Tipo HEPRZ1 de (1x120) mm²

Tercero. Esta autorización está sometida a las condiciones especiales siguientes:

1.º Las obras se ajustarán al proyecto presentado y aprobado. En caso de introducir variaciones tanto en su trazado como en las modificaciones de sus características, se deberá solicitar la autorización administrativa y aprobación de dicha modificación, presentado el correspondiente anexo al proyecto, suscrito por técnico competente, para su aprobación, con anterioridad a su ejecución.

2.º Esta autorización se concede sin perjuicio de derechos de terceros y es independiente de las autorizaciones, licencias y permisos de otras administraciones, organismos o entidades públicas necesarios para la legal realización de las obras y las instalaciones autorizadas.

3.º Las instalaciones proyectadas se ejecutarán cumpliendo las prescripciones técnicas establecidas en los reglamentos de seguridad vigentes y demás disposiciones que le son de aplicación.

4.º El plazo máximo para la ejecución de las instalaciones que se autorizan será de dieciocho meses a partir de la disposición de todas las autorizaciones, licencias, permisos e informes preceptivos para su legal construcción.

5.º Los servicios técnicos de inspección de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera podrán realizar, tanto durante las obras como una vez acabadas, los comprobaciones y las pruebas que consideren necesarias en relación con la verificación del cumplimiento de las prescripciones técnicas que reglamentariamente le son de aplicación.

6.º El inicio de las obras será comunicado, con carácter previo, por la empresa solicitante a esta Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, así como las incidencias más relevantes durante su ejecución.

7.º Una vez finalizada la ejecución de las obras, se solicitará a esta Dirección General la Autorización de Explotación y Acta de Puesta en Servicio, aportando el Certificado de Dirección Técnica facultativa, suscrito por técnico titulado competente en el que acredite que la instalación ejecutada se ajusta al proyecto y

anexos, en su caso, autorizados y aprobados, así como el resto de documentación que sea preceptiva según las disposiciones legales aplicables.

8.º Esta Dirección General podrá dejar sin efecto la presente autorización cuando observe el incumplimiento de alguna de las condiciones impuestas.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y por aplicación de lo regulado en el artículo 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV, esta resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Quinto. Notifíquese a la empresa solicitante, a las Administraciones, organismos y empresas de servicio público y de interés general que hayan informado el expediente, y a los interesados en el expediente.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante la Excm. Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia a 20 de septiembre de 2022.—El Director General de Energía y Actividad Industrial y Minera, Horacio Sánchez Navarro.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Confederación Hidrográfica del Segura

4999 Solicitud de modificación de características de un aprovechamiento de aguas subterráneas inscrito en el registro de aguas Paraje "Rollo de Castro", T.M. de Lorca (Murcia). Expte. APM-115/2021.

Se tramita en este Organismo el expediente de referencia APM-115/2021 por el que D. Juan Hernández Gambín, en representación de la Comunidad de Regantes del Río Amir, solicita la modificación de características de un aprovechamiento de aguas, inscrito en el Registro de Aguas (Sección A, Tomo 4, Hoja 718), consistente en la profundización del pozo-sondeo denominado "Pozo Nacimiento" hasta los 200 metros. El aprovechamiento tiene asignado un volumen máximo de 390.416 m³/año para el riego de 93,5 ha, en el T.M. de Lorca (Murcia).

Al ser preceptivo en la tramitación del expediente realizar un periodo de información pública, según lo establecido en el artículo 143 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se abre un plazo de un (1) mes, a fin de que los interesados puedan comparecer y exponer las alegaciones que consideren pertinentes.

Las características fundamentales del expediente iniciado se exponen a continuación:

Titular: Comunidad de Regantes del Río Amir

Acuífero: Collado de Egea

Clase y afección: Regadío

Paraje: Rollo de Castro-Diputación Morata

Término municipal: Lorca

Provincia: Murcia

Volumen máximo anual: 390.416 M³/año

Dotación: 4.176 M³/ha/año

Superficie de riego: 93,5 ha

Caudal máximo instantáneo: 12,38 l/s

Caudal medio equivalente: 12,38 l/s

Características de la captación

Denominación	Profundidad (m)	Diámetro (mm)	Coord. UTM (ETRS-89)	Caudal (l/s)	Potencia Bomba (CV)	Uso
Pozo-Sondeo tras la profundización	200	300	631.246, 4.157.760	5,38	-	Regadío



Los escritos y documentos, citando la referencia, se podrán dirigir a las Oficinas de la Confederación Hidrográfica del Segura (Comisaría de Aguas), con domicilio en Plaza de Fontes, número 1, 30001 Murcia.

Los documentos obrantes en el expediente se encuentran publicados en la web oficial de este Organismo: <https://www.chsegura.es/chs/servicios/informacionpublica/general/>.

Murcia, 20 de septiembre de 2022.—El Comisario de Aguas, Francisco Javier García Garay.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

5000 Convocatoria para el otorgamiento de subvenciones a asociaciones sin ánimo de lucro con fines sociales y sociosanitarios, ejercicio 2022.

BDNS (Identif.): 650674

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/650674>)

Primero. Podrán acceder a la condición de beneficiarios de esta subvención las personas jurídicas sin ánimo de lucro, en cuyos estatutos consten los fines sociales de las mismas, que realicen una labor social y que estén inscritas en el Registro municipal de asociaciones y colectivos del Ayuntamiento de Jumilla, <http://www.jumilla.org/ayuntamiento/asociacionesjumilla.asp>.

Segundo. Objeto.

El objeto de esta convocatoria es fomentar las actividades dirigidas a diversos sectores de población:

- Familia y menores.
- Personas mayores.
- Personas con discapacidad.
- Población inmigrante.
- Personas en riesgo de exclusión social.
- Mujer.

Cualquier otro sector de población que se encuadre en el ámbito de competencias de la Concejalía de Política Social, Cooperación y Salubridad Pública.

Podrán ser objeto de subvención, entre otras, las siguientes actividades referidas a la integración de cualquiera o de todos los colectivos anteriores:

Promoción de la participación e integración social del colectivo al que se dirija.

Promoción de la salud y mejora de la calidad de vida de determinados colectivos con problemas sociosanitarios.

Fomento de la ayuda mutua entre los miembros de la asociación solicitante y con otras asociaciones.

- Actividades lúdicas y de fomento de la convivencia.
- Promoción del voluntariado.
- Acciones formativas, culturales, recreativas, artísticas, etc.
- Intervenciones en situaciones de crisis.
- Apoyo a la conciliación de la vida familiar.
- Formación en nuevas tecnologías.

Prevención contra el maltrato infantil

Acompañamiento.

Los proyectos o actividades de intervención para los que se solicite la subvención se deberán desarrollar exclusivamente en el municipio de Jumilla.

Para esta convocatoria la cuantía máxima que se podrá gastar en bienes inventariables imprescindibles para la ejecución del proyecto o actividades, será inferior al 20% del importe total del proyecto o actividad. Dichos bienes deberán estar a disposición de la entidad solicitante al menos 5 años desde su adquisición.

Tercero. Bases reguladoras.

La presente convocatoria se regulará por las Bases específicas para el otorgamiento subvenciones a asociaciones, colectivos y entidades privadas sin ánimo de lucro con fines sociales y sociosanitarios aprobadas por este Ayuntamiento y publicadas en el BORM nº160, de 13 de julio de 2017, modificados en BORM Nº192, de 20 de agosto de 2020 y en la página web del Ayuntamiento.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la baremación/comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria.

Cuarto. Líneas de subvención según los fines de la asociación y características de los proyectos y cuantías.

En las bases específicas se establecen dos líneas de subvenciones: LINEA-A- Para aquellas asociaciones cuya finalidad es contribuir en proyectos dirigidos a la promoción y dinamización de la asociación solicitante, resultando beneficiarias las personas asociadas. LINEA B- Para aquellas en los que la asociación actúa como auxiliar y colaboradora de las Administraciones Públicas, cuya finalidad es contribuir en proyectos encaminados a lograr la mejora de la calidad de vida de determinados colectivos con problemas sociosanitarios.

Para esta convocatoria, el límite máximo a conceder por subvención será de 2.000 € para la línea A y 7.000 € para la línea B.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 10 días naturales desde la publicación de la convocatoria en el BORM, siendo el primer día para su presentación el siguiente al de la publicación.

Sexto. Otros datos.

La solicitud deberá ir acompañada de una memoria explicativa de las actividades a desarrollar para las que se solicita subvención y de la restante documentación que se indica en las bases de la convocatoria.

Plazo de ejecución: Del 1 de enero al 31 de diciembre 2022.

Pago: Se efectuará de manera anticipada, tras el acuerdo de concesión, sin necesidad de constituir garantías.

En Jumilla, a 29 de septiembre de 2022.—La Alcaldesa, Juana Guardiola Verdú.

Las bases completas de la convocatoria se encuentran publicadas en la página web y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Jumilla.

Ayuntamiento de Jumilla, Ciudad del Vino <https://www.jumilla.org>

Jumilla (Murcia), 30 de septiembre de 2022.—La Alcaldesa de Jumilla, Juana Guardiola Verdú.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

5001 Subvenciones destinadas al desarrollo de actividades deportivas en el municipio de Jumilla ejercicio 2022.

BDNS (Identif.): 651483

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/651483>)

Primero. Beneficiarios y requisitos.

Los descritos en los artículos 4 y 9 de las bases reguladoras.

Segundo. Objeto.

Contribuir a la organización y desarrollo de programas y actuaciones deportivas en el término municipal de Jumilla.

Tercero. Bases reguladoras.

Acuerdo de Pleno de 13 de agosto de 2018, publicadas en extracto en el BORM n.º 195/18, de 24 de agosto de 2018 e íntegramente en el BORM n.º 251, de 30 de octubre de 2018.

Cuarto. Cuantía.

Se fija la cuantía para la convocatoria en 42.000,00 € (Cuarenta y dos mil euros).

Se fijan las siguientes cuantías para cada línea:

Línea 1.- Promoción y participación en competiciones oficiales, se asignará a esta línea el 42,85% del crédito asignado para la correspondiente convocatoria: 18.000,00 €.

Línea 2.- Escuelas deportivas de iniciación y formación deportiva en el municipio, se asignará a esta línea el 27,38% del crédito asignado para la correspondiente convocatoria: 11.500,00 €.

Línea 3.- Organización de eventos deportivos en el municipio. se asignara a esta línea el 19,04% del crédito asignado para la correspondiente convocatoria: 8.000,00 €.

Línea 4.- Proyectos de deportistas no profesionales con proyección deportiva, se asignara a esta línea el 10,71% del crédito asignado para la correspondiente convocatoria: 4.500,00 €.

El importe consignado para cada línea, se repartirá de forma proporcional a la puntuación obtenida entre todos los beneficiarios.

Límites: El importe solicitado de subvención, no podrá ser superior al 50% de la cuantía máxima aprobada para cada línea por convocatoria, ni al 80% de la valoración económica del proyecto presentado.

En caso de no distribuir los importes máximos fijados para línea, se podrá asignar la cuantía restante a las restantes líneas en función del mayor número de solicitudes presentadas.

Crédito presupuestario: 42.000 €, con cargo a la partida 07.341.48000 del Presupuesto Municipal para 2022.

Objeto de la subvención: Podrán obtener subvención, los programas y actividades que tengan por objeto la promoción y práctica deportiva:

Programas de participación deportiva en competición federada, tanto en deportes colectivos como deportes individuales.

Programas de Iniciación Deportiva (Escuelas Deportivas) en el Municipio de Jumilla.

Organización de eventos deportivos en el Municipio de Jumilla.

Programas de deportistas individuales, para competición en eventos regionales, nacionales e internacionales.

Quinto.- Presentación de solicitudes.

En el plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BORM.

Sexto.- Criterios de valoración.

Los descritos en el art. 6 de las bases reguladoras, que se acreditarán de la manera señalada en las mismas.

Séptimo.- Instrucción.

Corresponderá a la Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla.

Octavo. Resolución.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, que podrá fin a la vía administrativa. Este acuerdo será notificado a los interesados mediante publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Jumilla y en la Concejalía de Deportes, y podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante dicho órgano en el plazo de un mes.

Noveno. Plazo de resolución y publicación.

Seis meses, a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Jumilla, 27 de septiembre de 2022.—La Alcaldesa, Juana Guardiola Verdú.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

5002 Formulación del Avance de la Modificación Estructural n.º 46 del P.G.M.O. de Lorca relativa al desarrollo de un sector de suelo industrial dentro del S.I.D.U.-1 en Diputación de Torrecilla, Sector Torrecilla 5-I.

En la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 16 de septiembre de 2022, se acordó la Formulación del Avance de la Modificación Estructural n.º 46 del P.G.M.O. de Lorca relativa al desarrollo de un sector de suelo industrial dentro del S.I.D.U.-1 en Diputación Torrecilla, Sector Torrecilla 5-I, seguido bajo el número de expediente MPGMO 04/08 MOD (2021/URMPGM-1) en el Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar sugerencias, en el plazo máximo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Esta publicación se realiza a los efectos previstos en el artículo 162.1 en relación con el artículo 160.1 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

El expediente se encuentra de manifiesto y podrá ser consultado en el Servicio de Planeamiento y Gestión del Área de Urbanismo, sito en Complejo La Merced, de esta localidad, y en la página web <https://www.portalcidudano.lorca.es/web/guest/tablon-de-anuncios>.

Lorca, 22 de septiembre de 2022.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Vivienda, José Luis Ruiz Guillén.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

5003 Aprobación de propuesta de formulación de Informe Ambiental Estratégico del Avance de la modificación n.º 78 no estructural del PGMO de Lorca relativa a la incorporación de nuevas construcciones al catálogo del Plan General ubicadas en el barrio de San Cristóbal y determinación de inexistencia de efectos significativos sobre el medio ambiente. Expediente 2021/Evames-4.

En sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 23 de septiembre de 2022, se acordó la aprobación de la "Propuesta de formulación de Informe Ambiental Estratégico del Avance de la modificación n.º 78 no estructural del PGMO de Lorca relativa a la incorporación de nuevas construcciones al catálogo del Plan General ubicadas en El Barrio de San Cristóbal y determinación de inexistencia de efectos significativos sobre el medio ambiente. Expediente 2021/EVAMES-4."

Lo que se hace público para general conocimiento y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley 21/2013 de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental.

En el Anexo del presente anuncio se incluye el Informe Ambiental Estratégico del Avance de la Modificación n.º 78 no estructural del PGMO de Lorca relativa a la incorporación de nuevas construcciones al catálogo del Plan General ubicadas en El Barrio de San Cristóbal y determinación de inexistencia de efectos significativos sobre el medio ambiente.

El presente Anuncio puede ser consultado en la dirección electrónica: www.portalciudadano.lorca.es/web/guest/tablon-de-anuncios.

El expediente se encuentra de manifiesto en los Servicios Técnicos de Obras, Urbanización y Medio Ambiente, del Área de Urbanismo, sito en Complejo La Merced, de esta localidad.

Lorca, 26 de septiembre de 2022.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente, José Luis Ruiz Guillén.

Propuesta de formulación de Informe Ambiental Estratégico del Avance de la modificación n.º 78 no estructural del PGMO de Lorca relativa a la incorporación de nuevas construcciones al catálogo del Plan General ubicadas en el barrio de San Cristóbal

Expediente 2021/Evames-4

El Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística del Área de Urbanismo del Ayuntamiento de Lorca, traslada con fecha 03/12/2021 a los Servicios Técnicos de Obras, Urbanización y Medio Ambiente, Certificación del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en Sesión Ordinaria celebrada el día 19/11/2021, junto con el Avance y Documento Ambiental Estratégico de la Modificación nº 78 No Estructural del PGMO de Lorca relativa a la incorporación de nuevas construcciones al Catálogo del Plan General ubicadas en el Barrio de San Cristóbal, todo ello en aplicación del artículo 102.2 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, modificado mediante Ley 5/2020, de 3 de agosto, de mitigación del impacto socioeconómico del COVID-19 en el área de medio ambiente, que establece que para los planes y programas y modificaciones de planes y programas cuya elaboración, adopción o aprobación, corresponda íntegramente a las entidades locales, con independencia de que su iniciativa sea pública o privada, en los municipios con población superior a 50.000 habitantes, actuará como órgano ambiental el ayuntamiento correspondiente al ámbito territorial del plan o programa.

Por Decreto de Alcaldía de fecha 7 de marzo de 2017 se procedió a delegar en la Junta de Gobierno Local la competencia de Órgano Ambiental en los procedimientos de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada a tramitar por el Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

A la vista de la mencionada comunicación interior del Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística se emite la siguiente propuesta para formulación por parte del órgano ambiental del

Informe Ambiental Estratégico de conformidad con el artículo 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

Mediante Junta de Gobierno Local de fecha 17/12/2021, se acuerda el inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada, para la emisión del informe ambiental estratégico y consultas a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas del expediente.

Para la valoración técnica elaborada por este Servicio se ha tenido en cuenta la siguiente documentación:

- Certificación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Lorca de fecha 19/11/2021.
- Documento Ambiental Estratégico de fecha noviembre 2021.
- Documento de Avance de fecha noviembre 2021.
- Resultado de las consultas efectuadas y respuestas recibidas conforme al trámite realizado en virtud del artículo 30 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental (acuerdo adoptado por JGL de 17/12/2021).

1. JUSTIFICACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA

El presente instrumento tiene la consideración de modificación menor, en virtud de lo dispuesto en el apartado 4 de la Disposición Adicional Primera de la

Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia. Asimismo, el apartado 2 de la referida Disposición determina que serán objeto de evaluación ambiental estratégica simplificada las modificaciones menores de los instrumentos como el plan general. Además, queda englobado en el artículo 6, apartado 2.a) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, que determina igualmente que serán objeto de evaluación ambiental estratégica simplificada las modificaciones menores de planes, por lo que se deberá abordar dicho trámite conforme a lo establecido en los artículos 29 al 32 de la referida ley.

Por tanto, resulta de aplicación el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada para determinar mediante la formulación del Informe Ambiental Estratégico, tal y como está establecido en el artículo 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, si debe someterse a una Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria porque pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos que se establezcan en dicho Informe Ambiental Estratégico.

2. CARACTERÍSTICAS DE LA MODIFICACIÓN N.º 78 NO ESTRUCTURAL DEL PGMO DE LORCA

Instrumento de planeamiento	Avance de la Modificación nº 78 No Estructural del PGMO de Lorca, relativa a la incorporación de nuevas construcciones al Catálogo del Plan General ubicadas en el Barrio de San Cristóbal.
Expediente Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística	2021/URMPGM-4
Expediente Servicios Técnicos de Obras, Urbanización y Medio Ambiente	2021/EVAMES-4
Promotor	Ayuntamiento de Lorca
Situación	Barrio de San Cristóbal, término municipal de Lorca
Documentación	Certificación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, de fecha 19/11/2021
	Documento Ambiental Estratégico, de fecha noviembre 2021
	Documento de Avance, de fecha noviembre 2021
	Resultado de las consultas en virtud del artículo 30 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre (Acuerdo JGL de 17/12/2021).

La Modificación de Plan General propuesta consiste en la incorporación en el Catálogo de Bienes Protegidos del Plan General de Lorca de unas construcciones ubicadas en el Barrio de San Cristóbal de Lorca con interés cultural desde el punto de vista patrimonial, histórico, arquitectónico, ambiental y paisajístico para establecer su protección por el planeamiento urbanístico, con el objetivo de proteger las señas de identidad del Barrio de San Cristóbal a través de dichas construcciones, que se relacionan a continuación:

- CASA DE ACACIO MATEO PEREZ CASTEJON.
- ERMITA DE LA PEÑICA.
- CASA DEL PASO ENCARNADO.
- CHIMENA CARRETERA DE CARAVACA.
- LOCAL SOCIAL CALLE CHARCO.
- CAÑO DEL CALLEJÓN DE OLCINA.
- PANTEÓN DE ACACIO MATEO PEREZ CASTEJON EN EL CEMENTERIO DE SAN CRISTÓBAL.
- CASA DEL CAPITÁN Y TORRES DE VIGILANCIA DEL CUARTEL MALLORCA.
- CASA DEL SACRISTÁN.

Se trata de una Modificación No Estructural de conformidad con el art. 173.2 de la LOTURM, al tratarse de una modificación del Tomo XII del Plan General de Lorca denominado Catálogo de Bienes Protegidos, sin alterar la estructura fundamental del Plan General, no afectando a sistemas generales, uso global del suelo o aprovechamiento determinado por el Plan, tratándose de una modificación puntual, consistente en la incorporación de nueve fichas reguladoras de las condiciones urbanísticas para la adecuada protección de las construcciones de conformidad con su valor patrimonial.

La protección de los inmuebles y construcciones que se plantea con su catalogación, no supone modificación alguna de la clasificación o calificación del suelo. Constituye la atribución de una nueva condición urbanística que establece unas especiales determinaciones para proteger las construcciones existentes. Por este motivo, no supone alteración alguna del suelo urbano.

En el Tomo II de la Normativa del Plan General de Lorca, en el Título III, capítulo 14 Catálogo de Bienes Protegidos, y en el art. 154 se establecen los niveles de protección de los Bienes Catalogados y las obras permitidas a realizar. La presente modificación, en base a las características patrimoniales de las edificaciones a catalogar, se proponen un nivel de protección de conformidad con la normativa del Plan, estableciéndose expresamente las obras permitidas a realizar en cada construcción para garantizar la conservación de los valores que recaen en ellas.

3. CONSULTAS A LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS Y PERSONAS INTERESADAS

Revisado el Documento Ambiental Estratégico y el Avance de la modificación de Plan General, se acuerda el inicio del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada y consultas a las administraciones públicas y personas interesadas del expediente mediante acuerdo recaído de la Junta de Gobierno Local de fecha 17/12/2021, realizándose por tanto dichas consultas y poniendo a disposición la documentación que obra en el expediente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA		FECHA CONSULTA	FECHA CONTESTACIÓN
Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias	Dirección General de Medio Natural	29/12/2021	08/02/2022
	Dirección General de Medio Ambiente	30/12/2021 03/03/2022	18/05/2022
	Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias	03/01/2022	31/01/2022
Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes	Dirección General de Patrimonio Cultural	10/01/2022 03/03/2022	10/03/2022
	Instituto de Turismo de la Región de Murcia	29/12/2021	14/01/2022
Consejería de Fomento e Infraestructuras	Dirección General de Territorio y Arquitectura	28/12/2021	31/01/2022
	Dirección General de Carreteras	28/12/2021	07/03/2022
Consejería de Salud	Dirección General de Salud Pública y Adicciones	30/12/2021	----
ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO		FECHA CONSULTA	FECHA CONTESTACIÓN
Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico	Confederación Hidrográfica del Segura	22/12/2021	12/09/2022
		03/03/2022	
ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES		FECHA CONSULTA	FECHA CONTESTACIÓN
Ecologistas en Acción (Murcia)		BOE 21/01/2022	----
Asociación de Naturalistas del Sureste (ANSE-Murcia)		28/12/2021	----

Como resultado de la fase de consultas, procede hacer constar textualmente las respuestas de los organismos consultados, que han respondido en la fecha indicada en la tabla anterior:

1. CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA, MEDIO AMBIENTE Y EMERGENCIAS

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO NATURAL - Subdirección General de Política Forestal, Caza y Pesca Fluvial (R.E. 08/02/2022):

“En relación a “MODIFICACIÓN Nº 78 NO ESTRUCTURAL DEL P.G.M.O. DE LORCA RELATIVA A LA INCORPORACIÓN DE NUEVAS CONSTRUCCIONES AL CATALOGO DEL PLAN GENERAL UBICADAS EN EL BARRIO DE SAN CRISTÓBAL DE LORCA” le informo que no está afectado por las determinaciones de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes ni de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.”

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE - Servicio de Información e Integración Ambiental (R.E. 18/05/2022):

“En relación al asunto de referencia, le informo que el Servicio de Información e Integración Ambiental de esta Dirección General ha emitido informe de fecha 25/04/2022 para dar respuesta a la consulta realizada, y que concluye lo siguiente:

“En cumplimiento con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se señala que para las actividades a desarrollar, se tendrá en cuenta lo indicado seguidamente:

- Se tendrán en consideración medidas para evitar los daños a las personas, bienes y medio ambiente.
- En la ejecución de las obras que deriven de esta modificación del PGM O se deberá cumplir con lo establecido en la normativa sectorial vigente sobre atmósfera, residuos, suelos contaminados y vertidos.
- Los vertidos al alcantarillado o a Dominio Público Hidráulico, deberán de ser autorizados por el ayuntamiento de Lorca o la Confederación Hidrográfica del Segura (CHS), respectivamente.

Calidad del aire

- Se deberá considerar el Plan de Mejora de la Calidad del Aire la Región de Murcia 2016-2018, aprobado mediante Resolución de 20 de enero de 2016, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se hace pública la aprobación del Plan de Mejora de la Calidad del Aire de la Región de Murcia 2016-2018 (B.O.R.M. 12/02/2016)
- Se deberá garantizar la compatibilidad de la actuación prevista con los usos existentes y próximos, al objeto de impedir riesgos o daños al medio ambiente o la seguridad y salud de las personas, evitando de manera Parcial las potenciales molestias que pueden ocasionarse a los vecinos o lugares en que se ejerzan actividades económicas. Asimismo, se considerará la sinergia que produzcan diferentes actividades que se puedan desarrollar.

Residuos

- Con carácter general, la modificación del PGM O estará sujeta a los requisitos establecidos en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, Real Decreto 833/1988, de 20 de julio sobre el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, modificado por el Real Decreto 952/1997, en

la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases, y en el Real Decreto 782/1998 que lo desarrolla, con la Ley 4/2009, de 14 de Mayo, de Protección Ambiental Integrada, con la demás normativa vigente que le sea de aplicación y con las obligaciones emanadas de los actos administrativos tanto precedentes como posteriores, otorgados para su funcionamiento y normas que se establezcan reglamentariamente en la materia que le sean de aplicación.

- Los residuos generados durante la ejecución de las obras que se deriven de la modificación del PGMO serán gestionados de acuerdo con la normativa en vigor, entregando los residuos producidos a gestores autorizados para su valorización, o eliminación y de acuerdo con la prioridad establecida por el principio jerárquico de residuo; en consecuencia, con arreglo al siguiente orden: prevención, preparación para la reutilización, reciclado, otro tipo de valorización (incluida la valorización energética) y la eliminación, en este orden y teniendo en cuenta la mejor técnica disponible. Para lo cual previa identificación, clasificación, o caracterización -en su caso serán segregados en origen, no se mezclarán ni diluirán entre sí ni con otras sustancias o materiales y serán depositados en envases seguros y etiquetados.

- La ejecución de las obras que se deriven de la modificación del PGMO estarán sujetas a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición y de acuerdo con su artículo 5, dispondrá de un plan que refleje las medidas adoptadas para dar cumplimiento a las obligaciones que incumban en relación con los residuos de construcción y demolición que se vayan a producir en la obra, formando éste parte de los documentos contractuales de la misma. Se incluirá un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición, que contendrá como mínimo lo indicado en el Art. 4.1.a) del R.D. 105/2008.

- Asimismo, todos los residuos generados durante la ejecución de las obras que se deriven de la modificación del PGMO:

» Deben ser envasados, en su caso etiquetados, y almacenados de modo separado en fracciones que correspondan, como mínimo según cada uno de los epígrafes de seis dígitos de la Lista Europea de Residuos vigente (LER).

» El almacenamiento de residuos peligrosos se realizará en condiciones adecuadas de higiene y seguridad, impidiendo la entrada de agua de lluvia, sobre solera impermeable, disponiendo de sistemas de retención para la recogida de derrames, y cumpliendo con las medidas en materia de seguridad marcadas por la legislación vigente; además no podrán ser almacenados los residuos no peligrosos por un periodo superior a dos años cuando se destinen a un tratamiento de valorización o superior a un año, cuando se destinen a un tratamiento de eliminación y en el caso de los residuos peligrosos por un periodo superior a seis meses, indistintamente del tratamiento al que se destine.

» Las condiciones para la identificación, clasificación y caracterización, en su caso, etiquetado y almacenamiento darán cumplimiento a lo establecido en el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba, el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, el REGLAMENTO (UE) Nº 1357/2014 DE LA COMISIÓN y la DECISIÓN DE LA COMISIÓN 2014/955/UE, ambas de 18 de diciembre de 2014.

» Con el objetivo de posibilitar la trazabilidad hacia las operaciones de tratamiento final más adecuadas, se han de seleccionar las operaciones de tratamiento que según la legislación vigente, las operaciones de gestión

realizadas en instalaciones autorizadas en la Región o en el territorio nacional, o –en su caso- a criterio del órgano ambiental autonómico de acuerdo con los recursos contenidos en los residuos, resulten prioritarias según la Jerarquía de residuos establecida en el artículo 8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, en según el siguiente orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado, otro tipo de valorización, incluida la valorización energética y eliminación atendiendo a que:

1. Todos los residuos deberán tratarse de acuerdo con el principio de jerarquía de residuos.

No obstante, podrá apartarse de dicha jerarquía y adoptar un orden distinto de prioridades en caso de su justificación ante el órgano ambiental autonómico (y previa aprobación por parte de éste), por un enfoque de “ciclo de vida” sobre los impactos de generación y gestión de esos residuos y en base a:

- Los principios de precaución y sostenibilidad en el ámbito de la protección medioambiental.
- La viabilidad técnica y económica.
- Protección de los recursos.
- El conjunto de impactos medioambientales sobre la salud humana, económicos y sociales.

2. Los residuos deberán ser sometidos a tratamiento previo a su eliminación salvo que se justifique ante el órgano ambiental autonómico (y previa aprobación por parte de ésta) de que dichos tratamientos, no resulta técnicamente viables o quede justificado por razones de protección de la salud humana y del medio ambiente de acuerdo con el artículo 23.1 de la Ley 22/2011, de 28 de julio.

- Se estará a lo dispuesto en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases, en el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 11/1997 y en el Real Decreto 252/2006, de 3 de marzo, por el que se revisan los objetivos de reciclado y valorización establecidos en la Ley 11/1997, de 24 de abril, por el que se modifica el Reglamento para su ejecución, aprobado por el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril.

Protección de los Suelos.

- Con carácter general, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, en su caso, a la legislación autonómica de su desarrollo y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, y además:

» No se dispondrá ningún envase, depósito o almacenamiento de residuos sobre el mismo suelo o sobre una zona conectada a red de recogida y evacuación de aguas.

» En las áreas donde se realice la carga, descarga, manipulación, almacenamiento, u otro tipo de operación con materiales contaminantes o residuos que puedan trasladar constituyentes contaminantes de carácter peligroso a las aguas o al suelo, será obligada la adopción de un sistema pasivo de control de fugas y derrames específico para los mismos.

» Los residuos producidos tras una fuga, derrame o un accidente (incendio y consiguientes operaciones de extinción, etc.), así como los materiales

contaminantes procedentes de operaciones de mantenimiento, reparación, limpieza, lavado, etc., de instalaciones, vehículos, recipientes o cualquier otro equipo o medio utilizado serán controlados, recogidos y tratados, recuperados o gestionados de acuerdo con su naturaleza.

» Cuando durante el desarrollo de la ejecución de la obra civil se produzca una situación anómala o un accidente que pueda ser causa de contaminación del suelo, el titular de la citada actividad deberá comunicar, urgentemente si es en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dicha circunstancia a la Dirección General de Medio Ambiente. En cualquier caso, el titular utilizará todos los medios a su alcance para prevenir y controlar, al máximo, los efectos derivados de tal situación anómala o accidente.

- El proyecto que se redacte para la ejecución de las obras que se deriven de la modificación del PGM O observará en todo momento, durante la renovación, los principios de respeto al medio ambiente comunes a toda obra civil, como son evitar la emisión de polvo, ruido, vertidos de maquinaria por mantenimiento, etc.”

DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y EMERGENCIAS (R.E. 31/01/2022):

“Vista que la modificación del Plan General propuesta consiste en la incorporación, en el catálogo de Bienes Protegidos del Plan General de Lorca, de unas construcciones con interés cultural, ubicadas en el Barrio de San Cristóbal de Lorca, desde esta Dirección General no hay comentarios a aportar.”

2. CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, TURISMO, CULTURA Y DEPORTES

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL - Servicio de Patrimonio Histórico (R.E. 10/03/2022): Consta informe de la Dirección General de Patrimonio Cultural fechado a 09/03/2022, en el que no se señalan aspectos de carácter ambiental y en el que se concluye que “se informa favorablemente la Modificación nº 78 No Estructural del PGM O de Lorca, relativa a la incorporación de nuevas construcciones al catálogo del Plan General ubicadas en el Barrio de San Cristóbal, según las determinaciones expuestas en el presente informe.”

INSTITUTO DE TURISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA (R.E. 14/01/2022):

“Con carácter general, consideramos positiva la conservación de construcciones que contribuyan a reforzar la identidad urbana de los destinos turísticos de carácter cultural, como es el caso de la ciudad de Lorca.

En cuanto a la evaluación ambiental, entendemos que esta Modificación no tiene ningún efecto significativo en el medio ambiente, pues se limita a establecer condiciones para la protección de unas construcciones ya existentes y enclavadas en un entorno urbano antropizado.”

3. CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

DIRECCIÓN GENERAL DE TERRITORIO Y ARQUITECTURA - Servicio de Urbanismo (R.E. 31/01/2022):

“[...] En relación con la consulta, sobre las consideraciones de carácter urbanístico, deberá tenerse en cuenta la siguiente normativa:

- El planeamiento general en vigor del municipio, la orden de aprobación; las modificaciones aprobadas y el planeamiento de desarrollo afectados.

- La Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia (LOTURM); el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley del Suelo

y Rehabilitación Urbana, y el Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio. Así mismo, deberá considerarse el cumplimiento de la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.

- En el ámbito del paisaje, el Convenio Europeo del Paisaje, ratificado por España el 26 de noviembre de 2007 y en vigor en nuestro país desde el 1 de marzo de 2008, cuyo desarrollo se concreta en los artículos 45, 46 y 47 de la LOTURM. En los supuestos señalados en la Ley, se incluirá un estudio de paisaje.

- En el supuesto de que el ámbito del plan esté afectado por riesgo de inundación, conforme al Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables, las disposiciones sobre la materia contenidas en el reglamento de Dominio Público Hidráulico, solicitando informe al Organismo de Cuenca.

- Las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial de la Región de Murcia, aprobadas por Decreto nº 10/2006, de 8 de junio; y, si encuentran en su ámbito de aplicación, las Directrices y Plan de Ordenación del Litoral de la Región de Murcia, aprobadas por Decreto nº 57/2004, de 18 de junio.

El documento deberá someterse a informe de esta dirección tras la aprobación inicial, momento en el que se valorarán, conforme determina la LOTURM, los aspectos de legalidad y oportunidad territorial de la modificación.”

DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS - Servicio de Explotación y Seguridad Vial (R.E. 07/03/2022):

“En relación con el informe solicitado en el asunto de referencia, desde el Servicio de Explotación y Seguridad Vial se indica que las actuaciones proyectadas no lindan con carreteras cuya titularidad pertenezca a la red de carreteras de la CARM, por tanto NO es objeto de informe por parte de esta D.G. de Carreteras.”

4. MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA (R.E. 12/09/2022):

“[...] 1. Afección al dominio público hidráulico de cauces y al régimen de corrientes. Inundabilidad.

Conforme a la documentación remitida, a la información disponible en el Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI) del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y a la información técnica disponible en este Organismo de cuenca, se procede a informar lo siguiente en relación con el ámbito de las siguientes construcciones y elementos arquitectónicos objeto de protección por el PGMO de Lorca:

Casa de Acacio Mateo Pérez Castejón (elemento nº 29)

- Se localiza en la calle Ortega Melgares, 15, en torno al punto de coordenadas ETRS89 UTM X: 615.454 Y: 4.171.377.

- Este elemento arquitectónico no afecta al DPH, ni a sus zonas de servidumbre o de policía asociadas según se definen en el TRLA y en el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH).

- En lo que respecta al régimen de corrientes no tiene incidencia en la Zona de Flujo Preferente (ZFP).

- En lo que respecta a la inundabilidad según la información disponible en el visor del SNCZI se puede observar que el vial colindante a dicho elemento arquitectónico se encuentra en Zona Inundable (ZI) para la avenida de periodo de retorno de 500 años, asociada al Río Guadalentín, alcanzándose un calado de hasta 1,00 m.

Ermita de La Peñica (elemento nº 30)

- Se localiza en la carretera Caravaca, 1, en torno al punto de coordenadas ETRS89 UTM X: 614.693 Y: 4.171.346.

- Dicho elemento arquitectónico se encuentra en zona de policía del Río Guadalentín, según se define en el TRLA y en el RDPH.

- En lo que respecta al régimen de corrientes no tiene incidencia en la ZFP.

- En lo que respecta a la inundabilidad, se observa que este elemento se encuentra en ZI para la avenida de periodo de retorno de 500 años asociada al Río Guadalentín, obteniéndose un calado de hasta 1,30 m.

Casa del Paso Encarnado (elemento nº 31)

- Se localiza en la calle Eulogio Periago, 2, en torno al punto de coordenadas ETRS89 UTM X: 614.952 Y: 4.171.354.

- Dicho elemento arquitectónico no afecta al DPH, ni a sus zonas de servidumbre o de policía asociadas según se definen en el TRLA y en el RDPH.

- En lo que respecta al régimen de corrientes no tiene incidencia en la ZFP.

- Según la información disponible en el visor del SNCZI dicho elemento se encuentra en ZI para la avenida de periodo de retorno de 500 años asociado al Río Guadalentín, obteniéndose un calado de hasta 5,00 m.

Chimenea carretera de Caravaca (elemento nº 32)

- Se localiza en Plaza de la Torre, junto a la carretera de Caravaca, en torno al punto de coordenadas ETRS89 UTM X: 614.690 Y: 4.171.744.

- Dicho elemento arquitectónico se encuentra en zona de policía de la Rambla de los Arcos, según se define en el TRLA y en el RDPH.

- Respecto al régimen de corrientes e inundabilidad, dicho elemento no tiene incidencia en la ZFP ni en ZI.

Local Social calle Charco (elemento nº 33)

- Se localiza en la calle Charco, 28, en torno al punto de coordenadas ETRS89 UTM X: 615.183 Y: 4.171.281.

- Dicho elemento arquitectónico no afecta al DPH, ni a sus zonas de servidumbre o de policía asociadas según se definen en el TRLA y en el RDPH.

- En lo que respecta al régimen de corrientes no tiene incidencia en la ZFP.

- Según la información disponible en el visor del SNCZI dicho elemento se encuentra en ZI para la avenida de periodo de retorno de 500 años asociado al Río Guadalentín, obteniéndose un calado de hasta 2,00 m.

Caño del Callejón de Olcina (elemento nº 34)

- Se localiza en la esquina del callejón de Olcina con calle Ortega Melgares, en torno al punto de coordenadas ETRS89 UTM X:615.797 Y: 4.171.376.

- Dicho elemento arquitectónico no afecta al DPH, ni a sus zonas de servidumbre o de policía asociadas.

- Tampoco tiene incidencia en la ZFP ni en ZI.

Panteón de Acacio Mateo Pérez Castejón en el Cementerio de San Cristóbal (elemento nº 35)

- Se localiza en la carretera de Caravaca, 69, en torno al punto de coordenadas ETRS89 UTM X: 614.489 Y: 4.171.915.

- Dicho conjunto arquitectónico no afecta al DPH, ni a sus zonas de servidumbre o de policía asociadas.

- Tampoco tiene incidencia en la ZFP ni en ZI.

Casa del Capitán y Torres de vigilancia del Cuartel Mallorca XIII (elemento nº 36)

- Se localiza en calle Catedrático Francisco J. Barnés Tomás, 3, en torno al punto de coordenadas ETRS89 UTM X: 615.969 Y: 4.171.686.

- Dicho elemento arquitectónico no afecta al DPH, ni a sus zonas de servidumbre o de policía asociadas.

- Tampoco tiene incidencia en la ZFP ni en ZI.

Casa del Sacristán, Iglesia San Cristóbal, plaza del Presbiterio Don José Macho (elemento nº 37)

- Se localiza en la plaza Presbítero José Macho, en torno al punto de coordenadas ETRS89 UTM X: 614.973 Y: 4.171.401.

- Dicho conjunto arquitectónico no afecta al DPH, ni a sus zonas de servidumbre o de policía asociadas.

- Afección al régimen de corrientes. No tiene incidencia sobre la ZFP.

- Según la información disponible en el visor del SNCZI se encuentra en ZI para la avenida de periodo de retorno de 500 años, asociada al Río Guadalentín, obteniéndose un calado de hasta 3,00 m.

De forma general, ningún elemento afecta al Dominio Público si bien alguno de ellos se encuentra dentro de la zona de policía del Río Guadalentín y de la Rambla de Arcos por lo que se deberá tener en cuenta que aquellos elementos situados en zona de policía del cauce público, de conformidad con lo indicado en el artículo 9 y 78 del RDPH, cuando se lleve a cabo la ejecución de cualquier obra o trabajo, la competencia para autorizar dicha actuación recaerá sobre este Organismo, ante el que el promotor deberá presentar la oportuna solicitud de autorización, justificándose que en todo caso queda expedita la zona de servidumbre.

En cuanto al régimen de corrientes no se ve afectado por ninguna de las actuaciones, situándose todas fuera de zona de flujo preferente, según el visor del SNZI. Respecto a la inundabilidad, se informa que las actuaciones que se encuentren situadas en zona inundable quedarían sujetas a las limitaciones y condicionantes establecidas en el artículo 14 bis del RDPH.

Según el apartado 3 del artículo 14 bis del RDPH (para las edificaciones ya existentes), las administraciones competentes fomentarán la adopción de medidas de disminución de la vulnerabilidad y autoprotección, todo ello de acuerdo con lo establecido en la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil y la normativa de las comunidades autónomas. Asimismo, el promotor deberá suscribir una declaración responsable en la que exprese claramente que conoce y asume el riesgo existente y las medidas de protección civil aplicables al caso, comprometiéndose a trasladar esa información a los posibles afectados, con independencia de las medidas complementarias que

estime oportuno adoptar para su protección. Esta declaración responsable deberá estar integrada, en su caso, en la documentación del expediente de autorización. En los casos en que no haya estado incluida en un expediente de autorización de la administración hidráulica, deberá presentarse ante ésta con una antelación mínima de un mes antes del inicio de la actividad.

Según el apartado 4 del artículo 14 bis del RDPH, el promotor deberá disponer de Certificado del Registro de la Propiedad en el que se acredite que existe anotación registral indicando que la construcción se encuentra en zona inundable.

No obstante lo expuesto, aquellas actuaciones que se encuentren fuera de la zona de policía de cauces, no es competencia de este Organismo de cuenca, sino que corresponde a las Administraciones competentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo valorar las condiciones de inundabilidad existentes, el establecimiento de las limitaciones y condiciones a los usos y actividades previstas, las posibles afecciones a terceros, así como la idoneidad de las medidas correctoras que se pueden adoptar para eliminar o minimizar el riesgo de inundación. A los efectos anteriores, las Administraciones competentes tendrán en cuenta las limitaciones de uso que se establecen en el TRLA y RDPH, así como la normativa adicional emitida por las Comunidades Autónomas.

A título informativo, tengan en cuenta que los titulares o promotores son los que deben, una vez conocido el riesgo al que está sometida su edificación, tomar las medidas adecuadas para minimizar los impactos que las inundaciones tendrían sobre ella, puesto que son ellos los más interesados en minimizar los impactos que la inundación tendrá sobre su instalación y con ello, definir las medidas y los niveles de protección que estimen adecuados, así se recoge en la "Guía técnica de apoyo a la aplicación del reglamento del dominio público hidráulico en las limitaciones a los usos del suelo en las zonas inundables de origen fluvial", editada por el Ministerio. Por otro lado, si fuera de su interés, podrán encontrar más información al respecto en "Guía para la reducción de la vulnerabilidad de los edificios frente a las inundaciones", también editada por el Ministerio.

2. Disponibilidad de recursos hídricos y afección a la calidad de las masas de agua

Por la naturaleza de la actuación no parece posible la necesidad de recursos hídricos ni la afección a las masas de agua de la zona, no obstante, se informa que en caso de ser necesario se deberá justificar el origen del recurso, que deberá estar amparado por el correspondiente título legal reconocido por la legislación de aguas vigente. De preverse la realización de algún vertido, directa o indirectamente al DPH, en cualquiera de las fases de la actuación, se deberá recabar previamente la oportuna autorización de vertido, tal y como se indica en el artículo 101 del TRLA y 245 y siguientes del RDPH. En tal caso, deberá de justificarse la suficiencia e idoneidad de los tratamientos e instalaciones previstos para el tratamiento y evacuación de las aguas residuales generadas."

4. APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DEL ANEXO V PARA DETERMINAR SI DEBE SOMETERSE A EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA ORDINARIA

Analizada la documentación que obra en el expediente administrativo, considerando los informes recibidos a las consultas realizadas, se lleva a cabo el siguiente análisis que a continuación se describe a los efectos de formular

el correspondiente Informe Ambiental Estratégico para determinar, conforme al artículo 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, si la Modificación nº 78 No Estructural del PGM de Lorca debe someterse a Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria por tener efectos significativos sobre el medio ambiente o bien se puede concluir que no los tiene en los términos que se establezca en dicho Informe, en aplicación de los criterios del anexo V de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental:

1. Las características de los planes y programas, considerando en particular:	
a) La medida en que el plan o programa establece un marco para proyectos y otras actividades, bien en relación con la ubicación, naturaleza, dimensiones, y condiciones de funcionamiento o bien en relación con la asignación de recursos.	<p>Se trata de una modificación del Tomo XII del Plan General de Lorca denominado Catálogo de Bienes Protegidos, que no altera la estructura fundamental del Plan General, no afecta a sistemas generales, al uso global del suelo o al aprovechamiento determinado por el Plan, tratándose por tanto de una modificación puntual.</p> <p>La protección de los inmuebles y construcciones que se plantea con su catalogación, no supone modificación alguna de la clasificación o calificación del suelo. Constituye la atribución de una nueva condición urbanística que establece unas especiales determinaciones para proteger las construcciones existentes. Por tanto, no supone alteración alguna del suelo urbano.</p> <p>Según consta en el Documento Ambiental Estratégico (DAE), directamente la modificación no ocasionará impactos sobre el medio ambiente. Los posibles futuros proyectos de conservación, consolidación, restauración y rehabilitación de los inmuebles catalogados que puedan derivarse de la misma deberán contemplar las medidas recogidas en el DAE, según proceda en cada caso, para prevenir, reducir y corregir los efectos ambientales significativos, las cuales deberán completarse con aquellas otras medidas consideradas por los diferentes organismos durante la fase de consultas, todas ellas para su cumplimiento con carácter normativo.</p>
b) La medida en que el plan o programa influye en otros planes o programas, incluidos los que estén jerarquizados.	<p>Según consta en el Documento Ambiental Estratégico, la modificación propuesta es coherente con las especificaciones del PGM de Lorca y la normativa de ordenación territorial de la Región de Murcia, no afecta al ámbito de las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial al no desarrollar ni fomentar una actividad industrial, además, las localizaciones de las nuevas construcciones catalogadas no se incluyen en el ámbito de ninguna zona industrial. Tampoco se encuentra en el ámbito de aplicación de las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Litoral de la Región de Murcia, ni le es de aplicación ningún PORN y Plan de Gestión Integral de Espacios de la Red Natura aprobados hasta la fecha.</p>
c) La pertinencia del plan o programa para la integración de consideraciones ambientales, con el objeto, en particular, de promover el desarrollo sostenible.	<p>La Evaluación Ambiental de Planes y Programas permite la integración de los aspectos ambientales en la elaboración y aprobación de los planes y programas, siendo un instrumento de prevención ambiental clave para que la planificación y programación tenga como objetivo determinante el desarrollo sostenible.</p> <p>Se incluyen en el Documento Ambiental Estratégico las medidas que deberán contemplar los posibles futuros proyectos de conservación, consolidación, restauración y rehabilitación de los inmuebles catalogados que puedan derivarse de la modificación, que contribuirán a la adecuada integración del desarrollo sostenible en el ámbito, ampliadas tras el resultado de las consultas efectuadas a los diferentes organismos, todas ellas para su cumplimiento con carácter normativo. Asimismo, el Documento Ambiental Estratégico incluye las medidas para el seguimiento ambiental del plan.</p>
d) Problemas ambientales significativos relacionados con el plan o programa.	<p>El Documento Ambiental Estratégico analiza los efectos ambientales previsibles derivados del desarrollo de la modificación, en relación con los factores y elementos del medio natural, así como sobre los planes sectoriales y territoriales.</p> <p>Con el fin de paliar los efectos ambientales derivados del desarrollo de la modificación, se deberán aplicar las correspondientes medidas contempladas en el Documento Ambiental Estratégico, así como las consideraciones derivadas del resultado de las consultas efectuadas a los diferentes organismos, para su cumplimiento con carácter normativo.</p>
e) La pertinencia del plan o programa para la implantación de la legislación comunitaria o nacional en materia de medio ambiente como, entre otros, los planes o programas relacionados con la gestión de residuos o la protección de los recursos hídricos.	<p>Tal y como señala el informe emitido por la Dirección General de Medio Ambiente, se estará a lo dispuesto en la normativa de aplicación que el referido informe detalla, para su debido cumplimiento con carácter normativo.</p>
2. Las características de los efectos y del área probablemente afectada, considerando en particular:	
a) La probabilidad, duración, frecuencia y reversibilidad de los efectos.	<p>El Documento Ambiental Estratégico contempla los efectos ambientales previsibles derivados del desarrollo de la modificación, así como las medidas adecuadas para prevenir, reducir y corregir dichos efectos al objeto de asegurar una adecuada evolución ambiental del espacio afectado, las cuales se deberán aplicar con carácter normativo, junto con las medidas derivadas del resultado de las consultas efectuadas a los diferentes organismos.</p>
b) El carácter acumulativo de los efectos.	<p>La modificación no prevé la generación de efectos de carácter acumulativo.</p>

c) El carácter transfronterizo de los efectos.	La modificación no prevé efectos de carácter transfronterizo.
d) Los riesgos para la salud humana o el medio ambiente (debidos, por ejemplo, a accidentes).	Los efectos sobre la salud humana, así como sobre los diferentes elementos del medio natural, son analizados en el Documento Ambiental Estratégico de la Modificación.
e) La magnitud y el alcance espacial de los efectos (área geográfica y tamaño de la población que puedan verse afectadas).	Se trata de una modificación consistente en la incorporación en el Catálogo de Bienes Protegidos del Plan General de Lorca de unas construcciones ubicadas en el Barrio de San Cristóbal de Lorca dentro del suelo urbano del municipio, cuyos efectos ambientales previsibles han sido analizados en el apartado 5 del Documento Ambiental Estratégico.
f) El valor y la vulnerabilidad del área probablemente afectada a causa de: 1.º Las características naturales especiales. 2.º Los efectos en el patrimonio cultural. 3.º La superación de valores límite o de objetivos de calidad ambiental. 4.º La explotación intensiva del suelo. 5.º Los efectos en áreas o paisajes con rango de protección reconocido en los ámbitos nacional, comunitario o internacional.	Los efectos negativos sobre los diferentes elementos del medio que pueda generar el desarrollo de la modificación, deberán ser minimizados con la aplicación de las medidas contempladas en el Informe Ambiental Estratégico (que incorpora el resultado de las consultas efectuadas a los diferentes organismos) y en el Documento Ambiental Estratégico.

A la vista del análisis de la documentación aportada, del contenido de las respuestas recibidas en la fase de consultas y considerando la aplicación de los criterios establecidos en el Anexo V de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, se estima que la Modificación nº 78 del PGMO de Lorca, no tendría efectos significativos sobre el medio ambiente siempre y cuando se contemple el condicionado expresado en los diferentes informes recabados en el transcurso de este procedimiento, así como las medidas consideradas por los Servicios Técnicos de Obras, Urbanización y Medio Ambiente de este Ayuntamiento y las contempladas en el Documento Ambiental Estratégico, al objeto de conseguir un elevado nivel de protección del medio ambiente, con el fin de promover un desarrollo sostenible.

Por tanto, no se espera afección ambiental significativa sobre ningún elemento del patrimonio natural, considerándose la modificación propuesta compatible con la adecuada conservación de los recursos naturales, siempre y cuando se ejecute con las referidas medidas y condicionado, y en esos términos, según lo previsto en el artículo 31.2.b) de dicha norma, podría formularse el correspondiente Informe Ambiental Estratégico.

5. PROPUESTA DE INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO

De conformidad con el artículo 102.2 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, modificado mediante Ley 5/2020, de 3 de agosto, de mitigación del impacto socioeconómico del COVID-19 en el área de medio ambiente, que establece que para los planes y programas y modificaciones de planes y programas cuya elaboración, adopción o aprobación, corresponda íntegramente a las entidades locales, con independencia de que su iniciativa sea pública o privada, en los municipios con población superior a 50.000 habitantes, actuará como órgano ambiental el ayuntamiento correspondiente al ámbito territorial del plan o programa. Por tanto, los Servicios Técnicos de Obras, Urbanización y Medio Ambiente del Área de Urbanismo del Ayuntamiento de Lorca es el órgano administrativo encargado de formular la propuesta de Informe Ambiental Estratégico, que será remitida a la Junta de Gobierno Local

como Órgano Ambiental para su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en Decreto de Alcaldía de fecha 7 de marzo de 2017.

El procedimiento administrativo para elaborar esta propuesta de informe, ha seguido los trámites establecidos en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

En aplicación del artículo 31.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas y los criterios establecidos en el Anexo V de dicha Ley para determinar si la modificación propuesta debe someterse a evaluación ambiental estratégica ordinaria, se formula la propuesta de Informe Ambiental Estratégico determinándose que la Modificación nº 78 no estructural del PGMO de Lorca, no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el mismo.

Deberán tenerse en cuenta de cara a la aprobación definitiva de esta modificación las medidas preventivas, correctoras y de seguimiento ambiental incluidas en el Documento Ambiental Estratégico, los informes de los organismos consultados que manifiestan la necesidad de cumplimiento de determinadas condiciones, así como el resto de medidas recogidas específicamente en el Anexo a esta propuesta de Informe.

Conforme a lo establecido en el artículo 31.4 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, el Informe Ambiental Estratégico perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera procedido a la aprobación de la modificación en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, el promotor remitirá al órgano sustantivo, en los términos establecidos en el Informe Ambiental Estratégico, un informe de seguimiento sobre el cumplimiento del Informe Ambiental Estratégico. El informe de seguimiento incluirá un listado de comprobación de las medidas previstas en el programa de vigilancia ambiental. El programa de vigilancia ambiental y el listado de comprobación se harán públicos en la sede electrónica del órgano sustantivo.

El órgano ambiental participará en el seguimiento de dichos planes o programas. Para ello, el órgano ambiental podrá recabar información y realizar las comprobaciones que considere necesarias.

El Informe Ambiental Estratégico se hará público en la sede electrónica del órgano ambiental y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia mediante anuncio, en cumplimiento del artículo 31.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, y se comunicará al Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística, Servicios Técnicos de Obras, Urbanización y Medio Ambiente y a la Oficina de Información Urbanística del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

El órgano sustantivo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 32 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, en el plazo de diez días hábiles desde la aprobación de la Modificación n.º 78 no estructural del PGMO de Lorca, remitirá para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, la siguiente documentación:

a) La resolución por la que se aprueba la modificación del PGMO y una referencia a la dirección electrónica en la que el órgano sustantivo pone a disposición del público el contenido íntegro de la misma.



b) Una referencia al Boletín Oficial de la Región de Murcia donde se ha publicado el Informe Ambiental Estratégico.

Es cuanto tiene a bien informar los técnicos que suscriben, no obstante, la Junta de Gobierno Local, con mejor criterio, resolverá lo más conveniente.

Lorca, 20 de septiembre de 2022.—El Coordinador de los Servicios Técnicos de Obras, Urbanización y Medio Ambiente, Francisco S. López Zarco y La Técnico de Medio Ambiente, Rosario Ríos Gilberte.

ANEXO

En este anexo se ponen de manifiesto las consideraciones recogidas de las aportaciones realizadas en la fase de consultas a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas, así como otros aspectos considerados por los Servicios Técnicos de Obras, Urbanización y Medio Ambiente de este Ayuntamiento, que deberán ser incorporados con carácter normativo en la aprobación de la Modificación n.º 78 no estructural del PGMO de Lorca.

1. MEDIDAS GENERALES DE CARÁCTER AMBIENTAL.

- Únicamente se podrán realizar las actuaciones derivadas de la Modificación nº 78 no estructural del PGMO de Lorca, tal y como están descritas en la documentación aportada, y éstas deberán ajustarse a lo establecido en el presente informe y condicionado. En el caso de que se produzcan modificaciones derivadas de las siguientes fases hasta su aprobación, en función de su entidad, el Ayuntamiento deberá justificar si éstas requerirían el inicio de un nuevo procedimiento de evaluación ambiental.

- En la normativa urbanística de la modificación se deberán recoger todas las especificaciones sobre las medidas de carácter ambiental (preventivas, correctoras y de seguimiento) recogidas en el Documento Ambiental Estratégico, así como las indicadas en el Informe Ambiental Estratégico, incluidas las derivadas de la fase de consultas a otras administraciones públicas.

2. MEDIDAS DERIVADAS DE LA FASE DE CONSULTAS EN RELACIÓN A OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS.

Derivadas del informe de la Dirección General de Medio Ambiente - Servicio de Información e Integración Ambiental (R.E. 18/05/2022):

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se señala que para las actividades a desarrollar, se tendrá en cuenta lo indicado seguidamente:

- Se tendrán en consideración medidas para evitar los daños a las personas, bienes y medio ambiente.

- En la ejecución de las obras que deriven de esta modificación del PGMO se deberá cumplir con lo establecido en la normativa sectorial vigente sobre atmósfera, residuos, suelos contaminados y vertidos.

- Los vertidos al alcantarillado o a Dominio Público Hidráulico, deberán de ser autorizados por el ayuntamiento de Lorca o la Confederación Hidrográfica del Segura (CHS), respectivamente.

Calidad del aire

- Se deberá considerar el Plan de Mejora de la Calidad del Aire la Región de Murcia 2016-2018, aprobado mediante Resolución de 20 de enero de 2016, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se hace pública la aprobación del Plan de Mejora de la Calidad del Aire de la Región de Murcia 2016-2018 (B.O.R.M. 12/02/2016).

- Se deberá garantizar la compatibilidad de la actuación prevista con los usos existentes y próximos, al objeto de impedir riesgos o daños al medio ambiente o la seguridad y salud de las personas, evitando de manera Parcial las potenciales molestias que pueden ocasionarse a los vecinos o lugares en que se ejerzan actividades económicas. Asimismo, se considerará la sinergia que produzcan diferentes actividades que se puedan desarrollar.

Residuos

- Con carácter general, la modificación del PGM0 estará sujeta a los requisitos establecidos en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, Real Decreto 833/1988, de 20 de julio sobre el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, modificado por el Real Decreto 952/1997, en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases, y en el Real Decreto 782/1998 que lo desarrolla, con la Ley 4/2009, de 14 de Mayo, de Protección Ambiental Integrada, con la demás normativa vigente que le sea de aplicación y con las obligaciones emanadas de los actos administrativos tanto precedentes como posteriores, otorgados para su funcionamiento y normas que se establezcan reglamentariamente en la materia que le sean de aplicación.

- Los residuos generados durante la ejecución de las obras que se deriven de la modificación del PGM0 serán gestionados de acuerdo con la normativa en vigor, entregando los residuos producidos a gestores autorizados para su valorización, o eliminación y de acuerdo con la prioridad establecida por el principio jerárquico de residuo; en consecuencia, con arreglo al siguiente orden: prevención, preparación para la reutilización, reciclado, otro tipo de valorización (incluida la valorización energética) y la eliminación, en este orden y teniendo en cuenta la mejor técnica disponible. Para lo cual previa identificación, clasificación, o caracterización -en su caso serán segregados en origen, no se mezclarán ni diluirán entre sí ni con otras sustancias o materiales y serán depositados en envases seguros y etiquetados.

- La ejecución de las obras que se deriven de la modificación del PGM0 estarán sujetas a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición y de acuerdo con su artículo 5, dispondrá de un plan que refleje las medidas adoptadas para dar cumplimiento a las obligaciones que incumban en relación con los residuos de construcción y demolición que se vayan a producir en la obra, formando éste parte de los documentos contractuales de la misma. Se incluirá un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición, que contendrá como mínimo lo indicado en el Art. 4.1.a) del R.D. 105/2008.

- Asimismo, todos los residuos generados durante la ejecución de las obras que se deriven de la modificación del PGM0:

» Deben ser envasados, en su caso etiquetados, y almacenados de modo separado en fracciones que correspondan, como mínimo según cada uno de los epígrafes de seis dígitos de la Lista Europea de Residuos vigente (LER).

» El almacenamiento de residuos peligrosos se realizará en condiciones adecuadas de higiene y seguridad, impidiendo la entrada de agua de lluvia, sobre solera impermeable, disponiendo de sistemas de retención para la recogida de derrames, y cumpliendo con las medidas en materia de seguridad marcadas por la legislación vigente; además no podrán ser almacenados los residuos no peligrosos por un periodo superior a dos años cuando se destinen a un tratamiento de valorización o superior a un año, cuando se destinen a un tratamiento de eliminación y en el caso de los residuos peligrosos por un periodo superior a seis meses, indistintamente del tratamiento al que se destine.

» Las condiciones para la identificación, clasificación y caracterización, en su caso, etiquetado y almacenamiento darán cumplimiento a lo establecido en el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba, el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos,

el REGLAMENTO (UE) Nº 1357/2014 DE LA COMISIÓN y la DECISIÓN DE LA COMISIÓN 2014/955/UE, ambas de 18 de diciembre de 2014.

» Con el objetivo de posibilitar la trazabilidad hacia las operaciones de tratamiento final más adecuadas, se han de seleccionar las operaciones de tratamiento que según la legislación vigente, las operaciones de gestión realizadas en instalaciones autorizadas en la Región o en el territorio nacional, o –en su caso- a criterio del órgano ambiental autonómico de acuerdo con los recursos contenidos en los residuos, resulten prioritarias según la Jerarquía de residuos establecida en el artículo 8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, en según el siguiente orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado, otro tipo de valorización, incluida la valorización energética y eliminación atendiendo a que:

1. Todos los residuos deberán tratarse de acuerdo con el principio de jerarquía de residuos.

No obstante, podrá apartarse de dicha jerarquía y adoptar un orden distinto de prioridades en caso de su justificación ante el órgano ambiental autonómico (y previa aprobación por parte de éste), por un enfoque de "ciclo de vida" sobre los impactos de generación y gestión de esos residuos y en base a:

- Los principios de precaución y sostenibilidad en el ámbito de la protección medioambiental.
- La viabilidad técnica y económica.
- Protección de los recursos.
- El conjunto de impactos medioambientales sobre la salud humana, económicos y sociales.

2. Los residuos deberán ser sometidos a tratamiento previo a su eliminación salvo que se justifique ante el órgano ambiental autonómico (y previa aprobación por parte de ésta) de que dichos tratamientos, no resulta técnicamente viables o quede justificado por razones de protección de la salud humana y del medio ambiente de acuerdo con el artículo 23.1 de la Ley 22/2011, de 28 de julio.

- Se estará a lo dispuesto en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases, en el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 11/1997 y en el Real Decreto 252/2006, de 3 de marzo, por el que se revisan los objetivos de reciclado y valorización establecidos en la Ley 11/1997, de 24 de abril, por el que se modifica el Reglamento para su ejecución, aprobado por el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril.

Protección de los Suelos.

- Con carácter general, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, en su caso, a la legislación autonómica de su desarrollo y la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, y además:

» No se dispondrá ningún envase, depósito o almacenamiento de residuos sobre el mismo suelo o sobre una zona conectada a red de recogida y evacuación de aguas.

» En las áreas donde se realice la carga, descarga, manipulación, almacenamiento, u otro tipo de operación con materiales contaminantes o residuos que puedan trasladar constituyentes contaminantes de carácter peligroso a las aguas o al suelo, será obligada la adopción de un sistema pasivo de control de fugas y derrames específico para los mismos.

» Los residuos producidos tras una fuga, derrame o un accidente (incendio y consiguientes operaciones de extinción, etc.), así como los materiales contaminantes procedentes de operaciones de mantenimiento, reparación, limpieza, lavado, etc., de instalaciones, vehículos, recipientes o cualquier otro equipo o medio utilizado serán controlados, recogidos y tratados, recuperados o gestionados de acuerdo con su naturaleza.

» Cuando durante el desarrollo de la ejecución de la obra civil se produzca una situación anómala o un accidente que pueda ser causa de contaminación del suelo, el titular de la citada actividad deberá comunicar, urgentemente si es en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dicha circunstancia a la Dirección General de Medio Ambiente. En cualquier caso, el titular utilizará todos los medios a su alcance para prevenir y controlar, al máximo, los efectos derivados de tal situación anómala o accidente.

- El proyecto que se redacte para la ejecución de las obras que se deriven de la modificación del PGM0 observará en todo momento, durante la renovación, los principios de respeto al medio ambiente comunes a toda obra civil, como son evitar la emisión de polvo, ruido, vertidos de maquinaria por mantenimiento, etc.

Derivadas del Informe de la Dirección General de Territorio y Arquitectura - Servicio de Urbanismo (R.E. 31/01/2022):

Sobre las consideraciones de carácter urbanístico, deberá tenerse en cuenta la siguiente normativa:

- El planeamiento general en vigor del municipio, la orden de aprobación; las modificaciones aprobadas y el planeamiento de desarrollo afectados.

- La Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia (LOTURM); el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, y el Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio. Así mismo, deberá considerarse el cumplimiento de la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.

- En el ámbito del paisaje, el Convenio Europeo del Paisaje, ratificado por España el 26 de noviembre de 2007 y en vigor en nuestro país desde el 1 de marzo de 2008, cuyo desarrollo se concreta en los artículos 45, 46 y 47 de la LOTURM. En los supuestos señalados en la Ley, se incluirá un estudio de paisaje.

- En el supuesto de que el ámbito del plan esté afectado por riesgo de inundación, conforme al Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables, las disposiciones sobre la materia contenidas en el reglamento de Dominio Público Hidráulico, solicitando informe al Organismo de Cuenca.

- Las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial de la Región de Murcia, aprobadas por Decreto nº 10/2006, de 8 de junio; y, si encuentran en su ámbito de aplicación, las Directrices y Plan de Ordenación del

Litoral de la Región de Murcia, aprobadas por Decreto n.º 57/2004, de 18 de junio.

- El documento deberá someterse a informe de esta dirección tras la aprobación inicial, momento en el que se valorarán, conforme determina la LOTURM, los aspectos de legalidad y oportunidad territorial de la modificación.

Derivadas del informe de la Confederación Hidrográfica del Segura (R.E. 12/09/2022):

1. Afección al dominio público hidráulico de cauces y al régimen de corrientes. Inundabilidad.

- De forma general, ningún elemento afecta al Dominio Público si bien alguno de ellos se encuentra dentro de la zona de policía del Río Guadalentín y de la Rambla de Arcos por lo que se deberá tener en cuenta que aquellos elementos situados en zona de policía del cauce público, de conformidad con lo indicado en el artículo 9 y 78 del RDPH, cuando se lleve a cabo la ejecución de cualquier obra o trabajo, la competencia para autorizar dicha actuación recaerá sobre este Organismo, ante el que el promotor deberá presentar la oportuna solicitud de autorización, justificándose que en todo caso queda expedita la zona de servidumbre.

- En cuanto al régimen de corrientes no se ve afectado por ninguna de las actuaciones, situándose todas fuera de zona de flujo preferente, según el visor del SNZI. Respecto a la inundabilidad, se informa que las actuaciones que se encuentren situadas en zona inundable quedarían sujetas a las limitaciones y condicionantes establecidas en el artículo 14 bis del RDPH.

- Según el apartado 3 del artículo 14 bis del RDPH (para las edificaciones ya existentes), las administraciones competentes fomentarán la adopción de medidas de disminución de la vulnerabilidad y autoprotección, todo ello de acuerdo con lo establecido en la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil y la normativa de las comunidades autónomas. Asimismo, el promotor deberá suscribir una declaración responsable en la que exprese claramente que conoce y asume el riesgo existente y las medidas de protección civil aplicables al caso, comprometiéndose a trasladar esa información a los posibles afectados, con independencia de las medidas complementarias que estime oportuno adoptar para su protección. Esta declaración responsable deberá estar integrada, en su caso, en la documentación del expediente de autorización. En los casos en que no haya estado incluida en un expediente de autorización de la administración hidráulica, deberá presentarse ante ésta con una antelación mínima de un mes antes del inicio de la actividad.

- Según el apartado 4 del artículo 14 bis del RDPH, el promotor deberá disponer de Certificado del Registro de la Propiedad en el que se acredite que existe anotación registral indicando que la construcción se encuentra en zona inundable.

- No obstante lo expuesto, aquellas actuaciones que se encuentren fuera de la zona de policía de cauces, no es competencia de este Organismo de cuenca, sino que corresponde a las Administraciones competentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo valorar las condiciones de inundabilidad existentes, el establecimiento de las limitaciones y condiciones a los usos y actividades previstas, las posibles afecciones a terceros, así como la idoneidad de las medidas correctoras que se pueden adoptar para eliminar o minimizar el

riesgo de inundación. A los efectos anteriores, las Administraciones competentes tendrán en cuenta las limitaciones de uso que se establecen en el TRLA y RDPH, así como la normativa adicional emitida por las Comunidades Autónomas.

- A título informativo, tengan en cuenta que los titulares o promotores son los que deben, una vez conocido el riesgo al que está sometida su edificación, tomar las medidas adecuadas para minimizar los impactos que las inundaciones tendrían sobre ella, puesto que son ellos los más interesados en minimizar los impactos que la inundación tendrá sobre su instalación y con ello, definir las medidas y los niveles de protección que estimen adecuados, así se recoge en la "Guía técnica de apoyo a la aplicación del reglamento del dominio público hidráulico en las limitaciones a los usos del suelo en las zonas inundables de origen fluvial", editada por el Ministerio. Por otro lado, si fuera de su interés, podrán encontrar más información al respecto en "Guía para la reducción de la vulnerabilidad de los edificios frente a las inundaciones", también editada por el Ministerio.

2. Disponibilidad de recursos hídricos y afección a la calidad de las masas de agua

- Por la naturaleza de la actuación no parece posible la necesidad de recursos hídricos ni la afección a las masas de agua de la zona, no obstante, se informa que en caso de ser necesario se deberá justificar el origen del recurso, que deberá estar amparado por el correspondiente título legal reconocido por la legislación de aguas vigente. De preverse la realización de algún vertido, directa o indirectamente al DPH, en cualquiera de las fases de la actuación, se deberá recabar previamente la oportuna autorización de vertido, tal y como se indica en el artículo 101 del TRLA y 245 y siguientes del RDPH. En tal caso, deberá de justificarse la suficiencia e idoneidad de los tratamientos e instalaciones previstos para el tratamiento y evacuación de las aguas residuales generadas.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

5004 Aprobación inicial de la ordenanza reguladora de uso de las playas del término municipal de Los Alcázares.

Aprobado inicialmente el nuevo texto de la Ordenanza reguladora de Uso de las Playas del término municipal de Los Alcázares, por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 22 de septiembre de 2022, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigente en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente de su publicación mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que por cualquier interesado pueda examinar el expediente y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas, que serán resueltas por el Pleno de la Corporación.

Asimismo, durante dicho plazo el texto de la ordenanza y los documentos que forman parte del expediente podrán consultarse en la sede electrónica de este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 d) y e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En el caso de que no se formulen reclamaciones durante el período de información pública, el referido acuerdo inicial se considerará definitivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En Los Alcázares, a 27 de septiembre de 2022.—El Alcalde-Presidente por delegación, Pedro José Sánchez Sánchez.—La Secretaria, Ana Belén Saura Sánchez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

5005 Lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para la provisión, mediante el sistema de concurso libre, de una plaza de Asesor Jurídico de la plantilla de personal laboral fijo.

Finalizado el plazo de presentación de instancias para la provisión, mediante el sistema de concurso libre, de una plaza de Asesor Jurídico de la plantilla de personal laboral fijo, Escala Administración Especial, Subescala Técnica Superior, cuyas bases que han de regir la convocatoria han sido publicadas en el BORM n.º 214, de 15 de septiembre de 2021, y un extracto de la misma en el BOE n.º 253, de 22 de octubre de 2021, esta Alcaldía resuelve:

Primero: Aprobar la lista provisional de los/as aspirante admitidos/as y excluidos/as a las pruebas selectivas, siendo los siguientes:

Admitidos/as:

Apellidos y nombre	DNIC
Beltrán Beltrán, Ana María	**6166**
Carrillo Martínez, Soledad	**2180**
Rodríguez de Limia Ramírez, Álvaro	**6602**
Pérez Vidal, José Ángel	**5774**
Pagán Pacheco, María Dolores	**0519**
Ortiz Yepes, María	**9734**

Excluidos/as:

Apellidos y nombre	DNIC	Causa de exclusión
Almela Rojo, Estefanía	**1697**	1
Carmona Abril, Maravillas Alicia	**2279**	1
García Abadía, Ana Belén	**1445**	1
González Felipe, Juan Carlos	**7646**	1 y 2
Jover Martínez, Gema	**9674**	1
Marín Lidón, Ester José	**7713**	1
Marín Loza, José Antonio	**8211**	1
Martínez Iniesta, Yolanda	**3000**	1 y 3
Monerri Guillén, Concepción	**8495**	1
Tomás García, María inmaculada	**1303**	1

Causa de exclusión n.º 1: Falta declaración jurada firmada especificada en las Bases específicas

Causa de exclusión n.º 2: Solicitud de la convocatoria

Causa de exclusión n.º 3: Falta titulación académica

Los/as aspirantes excluidos/as expresamente, así como los/as que no figuren en la relación de admitidos/as ni en la de excluidos/as dispondrán, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este Decreto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa, siempre que el mismo fuere subsanable, transcurrido el cual sin efectuarla se producirá la caducidad del derecho y se le tendrá por desistido/a de su petición.

Segundo: Designar a los/as miembros del Tribunal Calificador, cuya composición es la siguiente:

PRESIDENTE/A:

Titular	Joaquín García Alonso
Suplente	Francisco José Medina Ibáñez

SECRETARIO/A:

Titular	María Dolores Martín-Gil García
Suplente	Sofía Sonia Martínez Celdrán

VOCALES

Titular	María Elena Ruiz Yagües
Suplente	Patricia Vicedo Avilés
Titular	Manuel López Vidal
Suplente	José Hernández Sánchez
Titular	Juan Francisco Sánchez Martínez
Suplente	Luz María Meseguer García

Los/as interesados/as podrán recusar a los/as miembros del Tribunal en el caso de que consideren que concurren en ellos alguna de las causas establecidas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Molina de Segura, 20 de septiembre de 2022.—El Alcalde, Eliseo García Cantó.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

5006 Bases específicas para la provisión, mediante concurso de méritos general, abierto a personal funcionario de carrera con la categoría de Agente de otros Cuerpos de Policía Local de la Región de Murcia, de un puesto de la categoría de Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Molina de Segura.

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 4 de agosto 2022 ha acordado la aprobación de las bases específicas para la provisión, mediante concurso de méritos general, abierto a personal funcionario de carrera con la categoría de agente de otros cuerpos de policía local de la Región de Murcia, de un puesto de la categoría de Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Molina de Segura. La Convocatoria se regirá por las siguientes:

Bases específicas para la provisión, mediante concurso de méritos general, abierto a personal funcionario de carrera con la categoría de Agente de otros Cuerpos de Policía Local de la Región de Murcia, de un puesto de la categoría de Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Molina de Segura

Primera.- Objeto de la convocatoria.

1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante concurso de méritos general abierto a personal funcionario de carrera con la categoría de Agente de otros Cuerpos de Policía Local de la Región, del puesto de trabajo vacante de la categoría de Agente que figura en el Anexo I de las presentes bases, con indicación de su denominación, localidad, nivel de complemento de destino, complemento específico, de conformidad con lo señalado en los artículos 78.2 del TRLEBEP, 101.2 de la LBRL y artículo 41 de la Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La convocatoria se regirá, además de por lo previsto en las presentes bases, por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y de Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; la Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segunda.- Publicación.

La presente convocatoria y sus bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y un extracto de la primera en el Boletín Oficial del Estado.

Tercera.- Requisitos y condiciones de participación.

Podrán concursar al puesto de trabajo reflejado en el Anexo I de la presente convocatoria quienes reúnan los siguientes requisitos:

A) Tener la condición de personal funcionario de carrera del Cuerpo de Policía Local de cualquiera de los municipios de la Región, en la categoría de Agente.

B) Haber permanecido un mínimo de cuatro años en situación de servicio activo en la categoría de Agente como personal funcionario de carrera en el Ayuntamiento de procedencia.

C) Los funcionarios con destino definitivo sólo podrán participar en la convocatoria cuando, a fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido de forma definitiva, salvo cese por remoción o supresión del puesto

D) No hallarse en situación administrativa de suspensión de funciones.

E) Reunir los requisitos señalados en la RPT para el desempeño de los puestos convocados.

Todos los requisitos deberán ser reunidos por los aspirantes el día en que finalice el plazo para la presentación de instancias.

Cuarta.- Solicitudes.

1. Las instancias solicitando tomar parte en el concurso, cuyo modelo oficial será facilitado en el Servicio de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Molina de Segura, pudiéndose obtener también a través de Internet, en la web municipal www.molinadesegura.es serán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 15 días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Junto con la instancia, en la que deberán los interesados manifestar expresamente que cumplen los requisitos de participación en la convocatoria, deberá acompañarse la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI.

b) Índice de documentos, según el modelo que se adjunta en la instancia, en el que se enumerarán los méritos alegados, que serán ordenados en función de los criterios de valoración establecidos en estas bases y la documentación acreditativa de los mismos, ordenados y numerados en el margen superior derecho. La presentación de la solicitud conlleva la declaración responsable de veracidad de la documentación presentada.

c) Certificación de la Secretaría General del Ayuntamiento de procedencia en la que se acredite la condición, por parte del concursante, de personal funcionario del Cuerpo de Policía Local, así como su permanencia por un periodo de cuatro años en situación de servicio activo en la categoría de Agente en dicho Ayuntamiento, y la permanencia de dos años en el puesto en caso de que se ostente con carácter definitivo.

La solicitud de participación en la presente convocatoria, supone la aceptación de las presentes bases.

3. En la solicitud se harán constar, por orden de preferencia, los puestos de trabajo incluidos en la presente convocatoria que se soliciten, indicándose la denominación y códigos de los mismos.

Quinta.- Admisión de los aspirantes.

1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la autoridad convocante, dictará, en el plazo máximo de un mes, resolución, por la que se apruebe la lista provisional de personas admitidas y excluidas del concurso o de alguno de los puestos convocados, con expresión de la causa de exclusión para cada persona y puesto convocado.

2. Dicha resolución se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, y en la página web municipal, otorgando un plazo de 10 días, a contar desde la fecha de publicación, para que los excluidos subsanen la falta o acompañen la documentación preceptiva. En la misma se señalará también nominalmente a los miembros de la Comisión de Valoración.

3. Transcurrido el plazo sin que exista reclamación alguna, la lista provisional pasará a definitiva sin necesidad de nueva publicación. En caso de existir reclamaciones, las mismas serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, la cual se publicará en la forma indicada en el párrafo anterior y notificada personalmente a los excluidos.

Sexta.- Comisión de Valoración.

1. La Comisión de Valoración es el órgano colegiado encargado de elevar a la Alcaldía la propuesta de adjudicación de los puestos convocados, previa valoración de los méritos alegados y acreditados por los aspirantes.

2. La Comisión de Valoración estará integrada por cinco miembros, presidente, secretario y tres vocales, con sus respectivos suplentes, cuya designación corresponderá al Alcalde a través de la resolución provisional a que hace referencia la base quinta. Los miembros de la Comisión deberán ser funcionarios de carrera, y deberán pertenecer a Cuerpos y Escalas de grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados. La Comisión estará integrada por:

Presidente: El jefe del Cuerpo de Policía Local.

Secretario: El de la Corporación. Actuará con voz y voto.

Vocal 1: Funcionario propuesto por la Consejería competente en materia de coordinación de policías locales.

Vocal 2: Funcionario del Ayuntamiento propuesto por la Concejalía de personal, y que desempeñe sus funciones en el ámbito de la misma. Preferentemente del Subgrupo A1.

Vocal 3: Funcionario del Cuerpo de Policía Local propuesto por el Alcalde.

3. La Comisión de Valoración podrá solicitar de la Alcaldía la designación de expertos que, en calidad de asesores, participarán con voz pero sin voto.

4. Para la válida constitución de la Comisión de Valoración se requerirá la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo en todo caso necesaria la presencia del Presidente/a y Secretario/a. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría de los miembros presentes.

5. La Comisión de Valoración está facultada para resolver todas las dudas que puedan surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptará los acuerdos necesarios para garantizar el buen orden del procedimiento de provisión, en todo lo no previsto expresamente en aquellas, siempre que no se opongan a las mismas.

6. Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de formar parte de la misma, notificándolo a la alcaldía, cuando concurra alguna de las causas de abstención señaladas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. Del mismo modo, podrán ser recusados en los supuestos señalados en el artículo 24 del citado texto legal.

7. La composición de la Comisión de Valoración responderá a los principios de profesionalidad y especialización de sus miembros. Su funcionamiento se ajustará a las reglas de imparcialidad y objetividad.

8. En lo no previsto expresamente en estas bases, la actuación y funcionamiento de la Comisión se ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima.- Valoración de los méritos.

1. Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias, y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación, a través de los medios señalados en la presente base. En el proceso de valoración, la Comisión, podrá recabar de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

2. La calificación definitiva del concurso vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los méritos que se relacionan en el apartado siguiente de la presente base, determinándose así el orden de clasificación definitiva a efectos de asignación de los puestos de trabajo convocados.

3. En caso de empate, se acudirá para dirimirlo a la puntuación otorgada a los méritos enunciados en la presente base, y por el orden expresado en el apartado cuarto de la misma: antigüedad, formación y docencia, titulación, Reconocimientos a la labor policial, conciliación de la vida personal y familiar, entrevista curricular. De persistir el empate se estará a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo de acceso a la misma.

El puesto de trabajo incluido en la presente convocatoria no podrá declararse vacante cuando existan concursantes admitidos que, habiéndolos solicitado, hayan obtenido la puntuación mínima exigida en la base octava.

4. La puntuación máxima que podrán obtener los concursantes será de 50 puntos. Serán objeto de valoración en el presente concurso los siguientes méritos:

- a) Antigüedad.
- b) Formación y docencia relacionada con el ámbito policial.
- c) Titulación.
- d) Reconocimientos a la labor policial.
- f) Conciliación de la vida personal y familiar.
- g) Entrevista curricular.

5. La antigüedad. El máximo de puntuación a obtener por este criterio será de **15 puntos**, aplicando el siguiente baremo:

Por cada año completo de servicios prestados como Agente de Policía Local de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a contar a partir de los cuatro

años de antigüedad que, como requisito, se exige para participar en el presente procedimiento de provisión, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el Secretario General de la Corporación de que se trate: 2 puntos en municipios de población igual o superior a 50.000 habitantes, y 1,50 puntos si es en municipios de menos. La certificación deberá determinar la fecha de toma de posesión como funcionario de carrera, y en prácticas en su caso.

6. Formación y docencia específica del ámbito policial: El máximo de puntuación a obtener por este criterio será de 15 puntos, aplicando el siguiente baremo:

6.1. Se valorará, conforme a lo establecido en el punto 3 de este apartado, la realización de cursos impartidos por el Centro de Formación de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente para desarrollar el "Programa de Formación Técnica para Policías Locales" (EFIAP), o por otros centros de formación oficiales de la Administración Pública, de ámbito estatal, autonómico o local, incluidas las Universidades; y por organismos promotores de planes de formación continua, incluidas las organizaciones sindicales, siempre que sean específicos de la función policial.

6.2. A los efectos de lo dispuesto en este apartado, se entiende que un curso es específico de la función policial cuando su contenido sea específicamente policial y contribuya de forma inequívoca a la formación y perfeccionamiento profesional de los funcionarios de policía local, y tenga o pueda tener aplicabilidad práctica en el desempeño de dicha función.

6.3. Los cursos de formación enumerados en el apartado 1, se valorarán conforme a las siguientes reglas:

a) Cursos de aprovechamiento, entendiéndose por tales aquellos que exigen la superación de una prueba final o evaluación progresiva de los conocimientos adquiridos en los mismos:

De 0 a 10 horas: 0,10 puntos.

De 11 a 20 horas: 0,20 puntos.

De 21 a 30 horas: 0,40 puntos.

De 31 a 40 horas: 0,60 puntos.

De 41 a 50 horas: 0,80 puntos.

En cursos de duración superior a las 50 horas, por cada de 10 horas se sumarán 0,20 puntos más.

b) Cursos de asistencia, entendiéndose por tales aquellos en los que únicamente se certifica la mera asistencia:

De 0 a 10 horas: 0,05 puntos.

De 11 a 20 horas: 0,10 puntos.

De 21 a 30 horas: 0,20 puntos.

De 31 a 40 horas: 0,30 puntos.

De 41 a 50 horas: 0,40 puntos.

En cursos de duración superior a las 50 horas, por cada de 10 horas se sumarán 0,10 puntos más.

c) No se computarán los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad; ni los cursos repetidos o realizados en varias ocasiones, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido de los mismos.

d) Los cursos respecto de los cuales no se acredite el aprovechamiento se computarán como cursos de asistencia.

6.4. Se valorará también, a razón de 0,10 puntos por hora impartida, y hasta un máximo de 2 puntos, con independencia de la duración del curso, y siempre que los cursos sean específicos de la función policial:

a) La impartición de cursos de formación en el Centro de Formación de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia responsable del desarrollo del programa de formación técnica para policías locales (EFIAP), acreditada mediante certificado expedido por dicha Escuela.

b) La impartición de cursos en otros centros de formación oficiales de la Administración Pública, de ámbito estatal, autonómico o local, o en organizaciones sindicales, siempre que se acredite mediante certificado expedido por el correspondiente centro de formación u organización sindical.

c) Se computarán por una sola vez las horas correspondientes a cursos que se impartan de forma reiterada o periódica, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido de los mismos.

6.5. La acreditación de la formación recibida e impartida se llevará a cabo mediante la presentación de título, diploma o certificación expedida por la Administración, Organismo o Institución que hubiere impartido el curso, o que resulte competente para su expedición. Los títulos, diplomas o certificaciones deberán contener la siguiente información:

- Órgano o entidad que imparte el curso.
- Denominación del curso.
- Materia/contenidos del curso.
- Número de horas de duración del curso, o de créditos con indicación del número de horas que corresponde cada crédito/Número de horas de formación impartidas.
- Fecha de realización.

6.6. Respecto de aquellos cursos, en los que el documento acreditativo no exprese el número de horas de formación recibida, se computarán con la puntuación mínima señalada en los apartados a) o b) del punto 6.3, en función de que el curso lo sea de aprovechamiento o de asistencia.

6.7. Tampoco serán computables los cursos desfasados, entendiéndose por tales aquellos cuya finalización se produjo con una antelación de más de 15 años a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

7. Titulación: El máximo de puntuación a obtener por este criterio será de 8 puntos, aplicando el siguiente baremo:

- a) Título de Doctor: 8 puntos.
- b) Título de Master Universitario, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto: 6 puntos.
- c) Título de Graduado, Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico: 4 puntos.
- e) Título de Técnico Superior o equivalente: 2 puntos.
- f) Título de Bachiller, Técnico o equivalente: 1 punto.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría en la que se integra el puesto a proveer, salvo que se posea más de una, en cuyo caso se valorarán las restantes a la exigida.

En caso de ostentar varias titulaciones distintas a la exigida, solo se valorará la más alta de las mismas, cuando para su obtención sea necesario haber obtenido previamente la inferior.

Las titulaciones se acreditarán mediante aportación del título, o resguardo de haber satisfecho los derechos para su expedición, o mediante certificación expedida por la Secretaría del organismo docente competente.

8. Méritos, premios y recompensas que obren en el expediente personal

El máximo de puntuación a obtener por este criterio será de 2 puntos, aplicando el siguiente baremo:

Se valorarán los reconocimientos, méritos, premios y recompensas concedidas por la Alcaldía Presidencia o concejal delegado, Junta de Gobierno Local o el Pleno del Ayuntamiento correspondiente, y/o por los órganos competentes de las Administraciones Autonómicas o Administración Central con 0,5 puntos por cada mérito.

A los efectos de contabilizar cada uno de los méritos alegados se tomará como fecha límite el último día del plazo de presentación de solicitudes.

9. Por razón de conciliación de la vida personal y familiar: Se podrá otorgar un máximo de 10 puntos de acuerdo con los criterios que siguen:

a) Cuando el funcionario se encuentre empadronado en el municipio de Molina de Segura durante los dos últimos años: 5 puntos.

b) Si se acredita estar al cuidado de hijos, tanto por naturaleza como por adopción o acogimiento permanente o preadoptivo, hasta que el hijo cumpla 12 años, siempre que se acredite fehacientemente por el interesado que el puesto que se solicita permite una mejor atención del menor: 5 puntos.

c) Cuidado de un familiar hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad siempre que, por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo, acreditado mediante certificado de dependencia, y no desempeñe actividad retribuida, siempre que se acceda desde un municipio distinto, y siempre que se acredite fehacientemente por los interesados que el puesto que se solicita permite una mejor atención del familiar. La valoración de este supuesto será incompatible con la otorgada por el cuidado de hijos: 5 puntos.

10. Entrevista curricular.

Consistirá en el desarrollo de una entrevista estructurada donde se pongan de manifiesto los méritos específicos adecuados a las características del puesto de Policía Local, aportados y justificados en el curriculum vitae de los candidatos.

El máximo de puntuación a obtener por la entrevista será de 2 puntos

Octava.- Puntuación mínima para la adjudicación de los puestos convocados.

La puntuación mínima para la adjudicación de los puestos de trabajo convocados en el Anexo I de las presentes bases será de 15 puntos, sobre el total de 50 que pueden obtener los concursantes.

Novena.- Resolución provisional y definitiva del concurso.

9. 1. Una vez finalizada la valoración de todos los méritos de los aspirantes, por la Comisión de Selección se dictará Resolución Provisional del concurso de méritos que será publicada en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, en la que

se incluirá la relación alfabética de participantes admitidos con las puntuaciones totales, así como las parciales obtenidas en cada uno de los méritos considerados en las presentes bases.

2. A este respecto, por la Comisión de Valoración, se propondrá para cada puesto de trabajo al candidato que, habiendo sido admitido al concurso, y solicitado el puesto, haya obtenido la mayor puntuación, y siempre que haya obtenido la puntuación mínima requerida en la base octava.

3. Contra la resolución provisional, los interesados podrán formular reclamación ante la Comisión de Selección en el plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente a su publicación en el Tablón de Edictos.

4. Las reclamaciones presentadas serán admitidas o rechazadas mediante la Resolución definitiva del concurso, que será aprobada, previa propuesta de la Comisión, por la Alcaldía. En dicha Resolución, se hará constar la relación de participantes con su puntuación, con indicación de los aspirantes seleccionados y asignación definitiva a cada uno de los puestos obtenidos.

5. La resolución definitiva del concurso será objeto de publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Décima.- Plazo para la resolución del concurso.

El plazo máximo para la resolución del concurso convocado será de cuatro meses, a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Undécima.- Toma de posesión.

1. El plazo de toma de posesión será de tres días hábiles, si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes si comporta cambio de residencia.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la Resolución definitiva del concurso en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos.

2. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública. Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario, y en consecuencia no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

3. En el caso de que requerido para ello alguno de los aspirantes no se presentase al acto de toma de posesión, se le considerará decaído en su derecho y se procederá a solicitar a la Comisión nueva propuesta de adjudicación de dicho puesto al siguiente aspirante que hubiera obtenido la puntuación más alta en el concurso.

4. Los miembros de los Cuerpos de Policía Local de la Región que obtengan destino en puestos de trabajo ofertados para su provisión por movilidad, quedarán en su Administración de origen en situación administrativa de servicio en otras Administraciones Públicas.

Duodécima.- Impugnación, incidencias y recursos.

1. La Comisión de Valoración queda facultada para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las soluciones, criterios o decisiones necesarias para el buen orden del concurso en aquellos aspectos no previstos en estas



bases, siendo en todo caso aplicable la normativa relacionada en el apartado segundo de la base primera, así como las demás normas concordantes de general aplicación.

2. Contra la presente convocatoria y sus bases se podrán formular por los interesados las impugnaciones oportunas en los casos y forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

Puestos de trabajo: Agente de Policía Local.

Código en la RPT: 0136.0002

Localidad: Molina de Segura.

Nivel de complemento de destino: 22

Complemento específico: 15766,23



d) Conciliación de la vida personal y familiar. Máximo 10 puntos.	
N.º de documento	Descripción del supuesto

Molina de Segura, 21 de septiembre de 2022.—El Alcalde, Eliseo García Cantó.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

5007 Aprobación inicial del expediente 2022/CE08 de modificación presupuestaria.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2022, acordó aprobar inicialmente y, con carácter definitivo si durante el trámite de información pública no se formulan reclamaciones, los expedientes de modificación presupuestaria que se detallan a continuación:

- Expte. 2022/CE08 de crédito extraordinario, por cuantía de 300.000,00 euros, con la finalidad de habilitar crédito para sufragar primer pago del reequilibrio económico del contrato de gestión del servicio público "Implantación del sistema de préstamo de bicicletas públicas de Murcia-MUYBICI".

Lo que se somete a información pública, a los efectos y en cumplimiento de lo que prevén los artículos 177.2 en relación con el 169.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 16 de la Ordenanza de transparencia, acceso a la información, reutilización de datos y buen gobierno de este ayuntamiento, a fin de que en el término de quince días contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, los interesados a que se refiere el artículo 170.1 de la citada Ley puedan examinar el expediente de referencia, que se encuentra de manifiesto en las dependencias de la Dirección Económica y Presupuestaria, y presentar, en su caso, las reclamaciones que consideren oportunas ante el Pleno de la Corporación, por alguno de los motivos que se expresan en el artículo 170.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la web municipal de este Ayuntamiento: <https://www.murcia.es/web/portal/modificaciones-presupuestarias-2020>.

Murcia, 30 de septiembre de 2022.—El Secretario General del Pleno, Antonio Marín Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

5008 Convocatoria de subvenciones por realización de actividades telemáticas, adquisición de diverso material o por mantenimiento de equipos en general.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de septiembre de 2022, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar la convocatoria de subvenciones en concepto de ayudas económicas, por la realización de los siguientes conceptos, durante el curso escolar 2021/2022:

- 1.- Actividades telemáticas.
- 2.- Adquisición de diverso material tanto analógico como digital.
- 3.- Mantenimiento y reparación de equipos en general.

Las bases correspondientes por las que se rige la mencionada convocatoria, fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 237, de fecha 13 de octubre de 2021.

A tal efecto, podrán solicitar las citadas subvenciones, (los Centros Docentes en régimen público o concertado, la Federación de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos, Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos y Asociaciones de Alumnos, radicados en el término municipal de San Javier), y que lo soliciten **en el plazo de veinte días naturales**, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, debiendo acompañar a la solicitud los documentos indicados en las citadas bases.

Los interesados indicados anteriormente, podrán solicitar información y copia de las bases en la Secretaría del Consejo Escolar Municipal, de lunes a viernes, en horario de: 9:00 a 14:00 horas (dirección de correo electrónico para solicitar copia de las bases: juanvicente.zapata@sanjavier.es).

En San Javier, a 22 de septiembre de 2022.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ulea

5009 Aprobación definitiva de modificación del Presupuesto de 2022.

Habiéndose aprobado definitivamente modificaciones del presupuesto, Exptes. 012-CONT-2022 por Suplemento de Crédito y 013-CONT-2022 por Crédito Extraordinario, en el Pleno Municipal celebrado en sesión de 21/06/2022, de conformidad con el Art. 169 R. D. Leg 2/2004 que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a su publicación resumida por capítulos y siguiente:

Expte. 012-CONT-2022

Capítulo VI del estado de gastos: 22.000 €

Capítulo VIII del estado de ingresos: 22.000 €

Expte. 013-CONT-2022

Capítulo VI del estado de gastos: 2.149,85 €

Capítulo VIII del estado de ingresos: 2.149,85 €

Ulea, 12 de agosto de 2022.—El Alcalde-Presidente, Víctor Manuel López Abenza.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "Llano del Sastre", Bullas

5010 Convocatoria a Junta General Ordinaria.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Comunidad de Regantes Llano del Sastre, se convoca a los socios a la Junta General Ordinaria que tendrá lugar el próximo día 28 de octubre de 2022, a las 19:00 h. en 1.ª convocatoria, y 19:30 horas en 2.ª convocatoria, en los Salones Marimingo del polígono industrial de Bullas (Murcia), a fin de tratar el siguiente

Orden del día:

- 1.º Lectura del acta anterior.
- 2.º Informe de situación del convenio con Hacienda para el cobro de morosos.
- 3.º Informe situación de la energía eléctrica.
- 4.º Informe por Ingeniero de instalación de energía alternativa. Fotovoltaica, acumulación de agua, evitar evaporaciones, grupo electrógeno, subvenciones, etc.
- 5.º Autorización y facultades al Consejo Redactor para poder contratar productos bancarios. Avals, pólizas, préstamos, etc.
- 6.º Firma del acta.

Por la importancia de los temas a tratar se ruega asistencia.

Un saludo.

El Presidente de la Comunidad

En Bullas, a 28 de septiembre de 2022.—El Presidente de la Comunidad de Regantes, Pedro Sánchez Amor.